

<b>Fiduciario Emisor:</b>	Fideicomiso No. 232246 en HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.
<b>Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:</b>	Banco de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Banamex").
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Preferentes.
<b>Fideicomisarios en Segundo Lugar:</b>	CFE o cualquier otro tenedor de los Certificados Subordinados que emita el Fideicomiso.
<b>Patrimonio del Fideicomiso Emisor:</b>	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por (i) la Aportación Inicial, y (ii) los Fondos Comunes de cada Emisión, los cuales incluirán (a) el Efectivo del Fideicomiso, (b) los Derechos de Crédito y pagarés que documenten las disposiciones que realice CFE de los Créditos, que en cualquier momento sean cedidos por los Cedentes al Patrimonio del Fideicomiso, (c) en su caso, la Prima por Amortización Anticipada y la Indemnización, y (d) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso para lograr sus fines.
<b>Fines del Fideicomiso Emisor:</b>	La finalidad del Fideicomiso consiste en la adquisición de tiempo en tiempo de Derechos de Crédito y la Emisión de Certificados de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico respectivo.
<b>Derechos de Crédito:</b>	Los Derechos de Crédito derivados al amparo del contrato de apertura de crédito simple celebrado entre Banamex y la Comisión Federal de Electricidad ("CFE") de fecha 3 de noviembre de 2006 (el "Contrato de Crédito").
<b>Agente:</b>	Banamex será el Agente para la presente Emisión, por lo que será el encargado de llevar la administración de los Derechos de Crédito.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"CFEHC06".
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Vigencia del Programa:</b>	El Programa tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	10,920 (Diez mil novecientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 29 (veintinueve) años y 11 (once) meses.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:</b>	Hasta \$6,000'000,000.00 (Seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Emisión:</b>	Primera.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Fecha de Publicación de la Convocatoria:</b>	7 de noviembre de 2006.
<b>Fecha de Subasta:</b>	8 de noviembre de 2006.
<b>Fecha Límite para la Recepción de Posturas y Horario:</b>	8 de noviembre de 2006, de las 10:00 a las 11:00 horas.
<b>Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta:</b>	8 de noviembre de 2006.
<b>Tipo de Subasta:</b>	A tasa única.
<b>Mecanismo de Subasta:</b>	Sistema SIPO.
<b>Fecha de Emisión:</b>	10 de noviembre de 2006.
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	10 de noviembre de 2006.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	10 de noviembre de 2006.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	3 de octubre de 2036.
<b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:</b>	\$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.]. Ver "V. Gastos Relacionados con la Oferta".
<b>Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.: Aaa.mx,</b>	en la escala nacional, es decir que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la mejor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: AAA(mex)</b>	La cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.
<b>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:</b>	Desde su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal, o después de la primera amortización sobre su Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses, para lo cual el Representante Común deberá considerar un atasa de interés bruto anual del 8.58% (ocho punto cincuenta y ocho por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), según se describe en este Suplemento y en el Título que documenta esta Emisión.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título que documenta la presente Emisión.
<b>Intereses Moratorios:</b>	En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera bajo los Certificados Bursátiles (exceptuando intereses ordinarios) se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Período de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento.
<b>Fuente de Pago:</b>	Los Certificados Bursátiles se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren el Fondo Común de la presente Emisión, sujeto a lo establecido en el la sección "kk. Vencimiento Anticipado".
<b>Amortización:</b>	Los Certificados Bursátiles serán amortizados conforme al calendario establecido en el Título de la presente Emisión y en este Suplemento; <u>en el entendido</u> que la última amortización se realizará el día 3 de octubre de 2036. En tanto no se haga la primera amortización, el Valor Nominal Ajustado será igual al Valor Nominal.
<b>Vencimiento Anticipado:</b>	Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en los casos establecidos en el Título que documenta la presente Emisión.
<b>Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	Conforme a los términos del Título que documente la presente Emisión, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a los que se refiere el Título que documente la presente Emisión.
<b>Derechos que Confieren a los Tenedores:</b>	Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título que documenta la Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Gobierno Federal, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores ("Indeval").
<b>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:</b>	El pago del capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la presente Emisión y en este Suplemento. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo instituciones de seguros y de fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
<b>Régimen Fiscal:</b>	La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.
<b>Representante Común:</b>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LOS FIDEICOMITENTES Y FIDUCIARIO DEL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.**

**Intermediario Colocador**



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0173-4.15-2006-001-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento informativo al Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), así como en el portal del Fiduciario Emisor: [http://www.hsbc.com.mx/aptrix/internetpub.nsf/Content/E\\_Fideicomisos](http://www.hsbc.com.mx/aptrix/internetpub.nsf/Content/E_Fideicomisos).

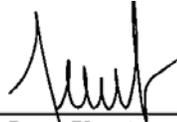
Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

Autorización Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/516488/2006 de fecha 7 de noviembre de 2006.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que esté permitido por las leyes de otros países.

*DEFINITIVE SUPPLEMENT.* The securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered with the National Registry of Securities maintained by the National Banking and Securities Commission (CNBV). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States, unless permitted by the laws of other countries.



---

**Héctor Loyo Urreta**  
**Delegado Fiduciario**  
**HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,**  
**Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria**

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA .....</b>	<b>1</b>
a.	Denominación de la Emisión .....	1
b.	Clave de Pizarra .....	1
c.	Fiduciario Emisor .....	1
d.	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor .....	1
e.	Fideicomisarios en Primer Lugar .....	1
f.	Fideicomisarios en Segundo Lugar .....	1
g.	Patrimonio del Fideicomiso Emisor .....	1
h.	Fines del Fideicomiso Emisor .....	1
i.	Derechos de Crédito .....	1
j.	Agente .....	2
k.	Criterios de Elegibilidad de los Derechos de Crédito .....	2
l.	Vigencia del Programa .....	2
m.	Plazo de Vigencia de la Emisión .....	2
n.	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión .....	2
o.	Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente .....	2
p.	Monto de la Oferta de la Presente Emisión .....	2
q.	Número de Emisión .....	2
r.	Precio de Colocación .....	2
s.	Fecha de Publicación de la Convocatoria .....	2
t.	Fecha de Subasta .....	2
u.	Fecha Límite para la Recepción de Posturas y Horario .....	2
v.	Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta .....	2
w.	Tipo de Subasta .....	3
x.	Mecanismo de Subasta .....	3
y.	Fecha de Emisión .....	3
z.	Fecha de Registro en la BMV .....	3
aa.	Fecha de Liquidación .....	3
bb.	Fecha de Vencimiento .....	3
cc.	Fechas de Amortización .....	3
dd.	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor .....	4
ee.	Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. ....	4
ff.	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. ....	4
gg.	Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo .....	4
hh.	Periodicidad en el Pago de Intereses .....	5
ii.	Intereses Moratorios .....	6
jj.	Amortización .....	6
kk.	Vencimiento Anticipado .....	6
ll.	Fuente de Pago .....	6
mm.	Derechos que Confieren a los Tenedores .....	7
nn.	Garantía .....	7
oo.	Depositario .....	7
pp.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses .....	7
qq.	Posibles Adquirentes .....	7
rr.	Régimen Fiscal .....	7
ss.	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión .....	7
tt.	Representante Común .....	8
uu.	Intermediario Colocador .....	8
vv.	Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores .....	9
<b>II.</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES .....</b>	<b>10</b>
<b>III.</b>	<b>DESTINO DE LOS FONDOS .....</b>	<b>11</b>
<b>IV.</b>	<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....</b>	<b>12</b>

<b>V.</b>	<b>GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA .....</b>	<b>14</b>
<b>VI.</b>	<b>FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN .....</b>	<b>15</b>
<b>VII.</b>	<b>ASAMBLEA DE TENEDORES .....</b>	<b>17</b>
<b>VIII.</b>	<b>NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA .....</b>	<b>19</b>
<b>IX.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO .....</b>	<b>20</b>
	a. Partes .....	20
	b. Línea de Crédito .....	20
	c. Procedimiento para la Disposición del Crédito .....	20
	d. Amortización del Crédito; Intereses .....	20
	e. Obligaciones de Hacer de CFE.....	21
	f. Obligaciones de no hacer de CFE .....	23
	g. Condiciones Previas a la Disposición del Crédito.....	25
	h. Causas de Incumplimiento de CFE .....	26
	i. Cesión.....	28
	j. Contrato de Administración .....	28
<b>X.</b>	<b>ACONTECIMIENTOS RECIENTES .....</b>	<b>29</b>
<b>XI.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>30</b>
<b>XII.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>32</b>
	A. Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles .....	A-1
	B. Título.....	B-1
	C. Calificaciones.....	C-1

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.

**EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/516488/2006 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2006, POR LO QUE DEBERÁ CONSULTARSE CONJUNTAMENTE CON EL REFERIDO PROSPECTO.**

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO AL PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO AL PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Y ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V.**

**EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN ESTE SUPLEMENTO SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN LA FECHA DEL PRESENTE Y NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA PRIMERA EMISIÓN NI DE TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA PRESENTE EMISIÓN. LA REFERIDA LEY PUEDE SER OBJETO DE FUTURAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, SE EXHORTA A TODOS LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS A QUE CONSULTEN CON SUS ASESORES FISCALES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA PRIMERA EMISIÓN, ASÍ COMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE LES PUDIERA TRAER LA CITADA ADQUISICIÓN.**

## I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor constituido el 3 de noviembre de 2006 por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex como fideicomitente, suscribe y emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/516488/2006 de fecha 7 de noviembre de 2006, 15'000,000 (Quince millones) de Certificados Bursátiles Preferentes, bajo las siguientes características:

**a. Denominación de la Emisión**

La presente emisión se denominará “Emisión de Certificados Bursátiles CFEHCB 06”.

**b. Clave de Pizarra**

CFEHCB 06.

**c. Fiduciario Emisor**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor número 232246, constituido el 3 de noviembre de 2006.

**d. Fideicomitente del Fideicomiso Emisor**

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

**e. Fideicomisarios en Primer Lugar**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Preferentes.

**f. Fideicomisarios en Segundo Lugar**

CFE o cualquier otro tenedor de los Certificados Subordinados que emita el Fideicomiso.

**g. Patrimonio del Fideicomiso Emisor**

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por (i) la Aportación Inicial, y (ii) los Fondos Comunes de cada Emisión, los cuales incluirán (a) el Efectivo del Fideicomiso, (b) los Derechos de Crédito y pagarés que documenten las disposiciones que realice CFE de los Créditos, que en cualquier momento sean cedidos por los Cedentes al Patrimonio del Fideicomiso, (c) en su caso, la Prima por Amortización Anticipada y la Indemnización, y (d) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso para lograr sus fines.

**h. Fines del Fideicomiso Emisor**

La finalidad del Fideicomiso consiste en la adquisición de tiempo en tiempo de Derechos de Crédito y la Emisión de Certificados de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico respectivo.

**i. Derechos de Crédito**

Los Derechos de Crédito derivados al amparo del contrato de apertura de crédito simple celebrado entre Banamex y la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”) de fecha 3 de noviembre de 2006 (el “**Contrato de Crédito**”).

**j. Agente**

Banamex será el Agente para la presente Emisión, por lo que será el encargado de llevar la administración de los Derechos de Crédito.

**k. Criterios de Elegibilidad de los Derechos de Crédito**

Para que el Fiduciario pueda adquirir Derechos de Crédito en relación con la presente Emisión, los mismos deberán ser derivados del Contrato de Crédito

**l. Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**m. Plazo de Vigencia de la Emisión**

10,920 (Diez mil novecientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 29 (veintinueve) años y 11 (once) meses.

**n. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión**

El valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión es de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**o. Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente**

Hasta \$6,000'000,000.00 (Seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

**p. Monto de la Oferta de la Presente Emisión**

\$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

**q. Número de Emisión**

Primera.

**r. Precio de Colocación**

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

**s. Fecha de Publicación de la Convocatoria**

7 de noviembre de 2006.

**t. Fecha de Subasta**

8 de noviembre de 2006.

**u. Fecha Límite para la Recepción de Posturas y Horario**

8 de noviembre de 2006, de las 10:00 a las 11:00 horas.

**v. Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta**

8 de noviembre de 2006.

**w. Tipo de Subasta**

A tasa única.

**x. Mecanismo de Subasta**

Sistema SIPO.

**y. Fecha de Emisión**

10 de noviembre de 2006.

**z. Fecha de Registro en la BMV**

10 de noviembre de 2006.

**aa. Fecha de Liquidación**

10 de noviembre de 2006.

**bb. Fecha de Vencimiento**

3 de octubre de 2036.

**cc. Fechas de Amortización**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario; en el entendido que en cada Fecha de Amortización se ajustará el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil:

NO. DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE AMORTIZACIÓN	VALOR NOMINAL AJUSTADO DE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS	VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO
1.	11 de mayo de 2007	\$1,475,000,000.00	\$98.333334
2.	09 de noviembre de 2007	\$1,450,000,000.00	\$96.666667
3.	09 de mayo de 2008	\$1,425,000,000.00	\$95.000000
4.	07 de noviembre de 2008	\$1,400,000,000.00	\$93.333334
5.	08 de mayo de 2009	\$1,375,000,000.00	\$91.666667
6.	06 de noviembre de 2009	\$1,350,000,000.00	\$90.000000
7.	07 de mayo de 2010	\$1,325,000,000.00	\$88.333334
8.	05 de noviembre de 2010	\$1,300,000,000.00	\$86.666667
9.	06 de mayo de 2011	\$1,275,000,000.00	\$85.000000
10.	04 de noviembre de 2011	\$1,250,000,000.00	\$83.333334
11.	04 de mayo de 2012	\$1,225,000,000.00	\$81.666667
12.	02 de noviembre de 2012	\$1,200,000,000.00	\$80.000000
13.	03 de mayo de 2013	\$1,175,000,000.00	\$78.333334
14.	01 de noviembre de 2013	\$1,150,000,000.00	\$76.666667
15.	02 de mayo de 2014	\$1,125,000,000.00	\$75.000000
16.	31 de octubre de 2014	\$1,100,000,000.00	\$73.333334
17.	01 de mayo de 2015	\$1,075,000,000.00	\$71.666667
18.	30 de octubre de 2015	\$1,050,000,000.00	\$70.000000
19.	29 de abril de 2016	\$1,025,000,000.00	\$68.333334
20.	28 de octubre de 2016	\$1,000,000,000.00	\$66.666667
21.	28 de abril de 2017	\$975,000,000.00	\$65.000000
22.	27 de octubre de 2017	\$950,000,000.00	\$63.333334
23.	27 de abril de 2018	\$925,000,000.00	\$61.666667
24.	26 de octubre de 2018	\$900,000,000.00	\$60.000000
25.	26 de abril de 2019	\$875,000,000.00	\$58.333334

26.	25 de octubre de 2019	\$850,000,000.00	\$56.666667
27.	24 de abril de 2020	\$825,000,000.00	\$55.000000
28.	23 de octubre de 2020	\$800,000,000.00	\$53.333334
29.	23 de abril de 2021	\$775,000,000.00	\$51.666667
30.	22 de octubre de 2021	\$750,000,000.00	\$50.000000
31.	22 de abril de 2022	\$725,000,000.00	\$48.333334
32.	21 de octubre de 2022	\$700,000,000.00	\$46.666667
33.	21 de abril de 2023	\$675,000,000.00	\$45.000000
34.	20 de octubre de 2023	\$650,000,000.00	\$43.333334
35.	19 de abril de 2024	\$625,000,000.00	\$41.666667
36.	18 de octubre de 2024	\$600,000,000.00	\$40.000000
37.	18 de abril de 2025	\$575,000,000.00	\$38.333334
38.	17 de octubre de 2025	\$550,000,000.00	\$36.666667
39.	17 de abril de 2026	\$525,000,000.00	\$35.000000
40.	16 de octubre de 2026	\$500,000,000.00	\$33.333334
41.	16 de abril de 2027	\$475,000,000.00	\$31.666667
42.	15 de octubre de 2027	\$450,000,000.00	\$30.000000
43.	14 de abril de 2028	\$425,000,000.00	\$28.333334
44.	13 de octubre de 2028	\$400,000,000.00	\$26.666667
45.	13 de abril de 2029	\$375,000,000.00	\$25.000000
46.	12 de octubre de 2029	\$350,000,000.00	\$23.333334
47.	12 de abril de 2030	\$325,000,000.00	\$21.666667
48.	11 de octubre de 2030	\$300,000,000.00	\$20.000000
49.	11 de abril de 2031	\$275,000,000.00	\$18.333334
50.	10 de octubre de 2031	\$250,000,000.00	\$16.666667
51.	09 de abril de 2032	\$225,000,000.00	\$15.000000
52.	08 de octubre de 2032	\$200,000,000.00	\$13.333334
53.	08 de abril de 2033	\$175,000,000.00	\$11.666667
54.	07 de octubre de 2033	\$150,000,000.00	\$10.000000
55.	07 de abril de 2034	\$125,000,000.00	\$8.333334
56.	06 de octubre de 2034	\$100,000,000.00	\$6.666667
57.	06 de abril de 2035	\$75,000,000.00	\$5.000000
58.	05 de octubre de 2035	\$50,000,000.00	\$3.333334
59.	04 de abril de 2036	\$25,000,000.00	\$1.666667
60.	03 de octubre de 2036	-	\$0.00

En caso de que alguna de las fecha señaladas no sea un Día Hábil la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (las “**Fechas de Amortización**”).

**dd. Recursos Netos que Obtendrá el Emisor**

\$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

**ee. Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.**

**Aaa.mx**, en la escala nacional, es decir que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la mejor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

**ff. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.**

**AAA(mex)** La cual significa: **La más alta calidad crediticia**. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

**gg. Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo**

A partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta su Fecha de Vencimiento, se devengará un interés bruto anual sobre el Valor Nominal según se describe en este Suplemento. Ver “II. Forma de Cálculo de Intereses” más adelante.

## hh. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles en cada periodo de 182 (ciento ochenta y dos) días se liquidarán conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los “Periodos de Intereses”):

PERIODO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1.	10 de noviembre de 2006	11 de mayo de 2007	11 de mayo de 2007
2.	12 de mayo de 2007	09 de noviembre de 2007	09 de noviembre de 2007
3.	10 de noviembre de 2007	09 de mayo de 2008	09 de mayo de 2008
4.	10 de mayo de 2008	07 de noviembre de 2008	07 de noviembre de 2008
5.	08 de noviembre de 2008	08 de mayo de 2009	08 de mayo de 2009
6.	09 de mayo de 2009	06 de noviembre de 2009	06 de noviembre de 2009
7.	07 de noviembre de 2009	07 de mayo de 2010	07 de mayo de 2010
8.	08 de mayo de 2010	05 de noviembre de 2010	05 de noviembre de 2010
9.	06 de noviembre de 2010	06 de mayo de 2011	06 de mayo de 2011
10.	07 de mayo de 2011	04 de noviembre de 2011	04 de noviembre de 2011
11.	05 de noviembre de 2011	04 de mayo de 2012	04 de mayo de 2012
12.	05 de mayo de 2012	02 de noviembre de 2012	02 de noviembre de 2012
13.	03 de noviembre de 2012	03 de mayo de 2013	03 de mayo de 2013
14.	04 de mayo de 2013	01 de noviembre de 2013	01 de noviembre de 2013
15.	02 de noviembre de 2013	02 de mayo de 2014	02 de mayo de 2014
16.	03 de mayo de 2014	31 de octubre de 2014	31 de octubre de 2014
17.	01 de noviembre de 2014	01 de mayo de 2015	01 de mayo de 2015
18.	02 de mayo de 2015	30 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015
19.	31 de octubre de 2015	29 de abril de 2016	29 de abril de 2016
20.	30 de abril de 2016	28 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016
21.	29 de octubre de 2016	28 de abril de 2017	28 de abril de 2017
22.	29 de abril de 2017	27 de octubre de 2017	27 de octubre de 2017
23.	28 de octubre de 2017	27 de abril de 2018	27 de abril de 2018
24.	28 de abril de 2018	26 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018
25.	27 de octubre de 2018	26 de abril de 2019	26 de abril de 2019
26.	27 de abril de 2019	25 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019
27.	26 de octubre de 2019	24 de abril de 2020	24 de abril de 2020
28.	25 de abril de 2020	23 de octubre de 2020	23 de octubre de 2020
29.	24 de octubre de 2020	23 de abril de 2021	23 de abril de 2021
30.	24 de abril 2021	22 de octubre de 2021	22 de octubre de 2021
31.	23 de octubre de 2021	22 de abril de 2022	22 de abril de 2022
32.	23 de abril de 2022	21 de octubre de 2022	21 de octubre de 2022
33.	22 de octubre de 2022	21 de abril de 2023	21 de abril de 2023
34.	22 de abril de 2023	20 de octubre de 2023	20 de octubre de 2023
35.	21 de octubre de 2023	19 de abril de 2024	19 de abril de 2024
36.	20 de abril de 2024	18 de octubre de 2024	18 de octubre de 2024
37.	19 de octubre de 2024	18 de abril de 2025	18 de abril de 2025
38.	19 de abril de 2025	17 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025
39.	18 de octubre de 2025	17 de abril de 2026	17 de abril de 2026
40.	18 de abril de 2026	16 de octubre de 2026	16 de octubre de 2026
41.	17 de octubre de 2026	16 de abril de 2027	16 de abril de 2027
42.	17 de abril de 2027	15 de octubre de 2027	15 de octubre de 2027
43.	16 de octubre de 2027	14 de abril de 2028	14 de abril de 2028
44.	15 de abril de 2028	13 de octubre de 2028	13 de octubre de 2028
45.	14 de octubre de 2028	13 de abril de 2029	13 de abril de 2029
46.	14 de abril de 2029	12 de octubre de 2029	12 de octubre de 2029
47.	13 de octubre de 2029	12 de abril de 2030	12 de abril de 2030
48.	13 de abril de 2030	11 de octubre de 2030	11 de octubre de 2030
49.	12 de octubre de 2030	11 de abril de 2031	11 de abril de 2031
50.	12 de abril de 2031	10 de octubre de 2031	10 de octubre de 2031
51.	11 de octubre de 2031	09 de abril de 2032	09 de abril de 2032
52.	10 de abril de 2032	08 de octubre de 2032	08 de octubre de 2032
53.	09 de octubre de 2032	08 de abril de 2033	08 de abril de 2033
54.	09 de abril de 2033	07 de octubre de 2033	07 de octubre de 2033

55.	08 de octubre de 2033	07 de abril de 2034	07 de abril de 2034
56.	08 de abril de 2034	06 de octubre de 2034	06 de octubre de 2034
57.	07 de octubre de 2034	06 de abril de 2035	06 de abril de 2035
58.	07 de abril de 2035	05 de octubre de 2035	05 de octubre de 2035
59.	06 de octubre de 2035	04 de abril de 2036	04 de abril de 2036
60.	05 de abril de 2036	03 de octubre de 2036	03 de octubre de 2036

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las “**Fechas de Pago de Intereses**”) no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

## ii. Intereses Moratorios

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera bajo los Certificados Bursátiles (exceptuando intereses ordinarios) se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Período de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento.

## jj. Amortización

Los Certificados Bursátiles serán amortizados conforme al calendario establecido en el Título de la presente Emisión y en este Suplemento; en el entendido que la última amortización se realizará el día 3 de octubre de 2036. En tanto no se haga la primera amortización, el Valor Nominal Ajustado será igual al Valor Nominal.

## kk. Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en caso de que (cada uno un “**Evento de Vencimiento Anticipado**”):

- (a) en cualquier Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización, el Emisor no liquide los intereses devengados o la amortización correspondientes a dicho periodo;
- (b) se presente cualquier tipo de incumplimiento a los términos y condiciones de cualquiera de las Emisiones conforme al Programa que emita el Emisor, de tiempo en tiempo; y
- (c) se presente cualquier tipo de incumplimiento de CFE respecto del Contrato de Crédito y los pagarés que se suscriban conforme al mismo.

En caso de que se declare el vencimiento anticipado de cualquier de las Emisiones realizadas por el Emisor al amparo del Programa de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente, el Fiduciario con cargo al total del Patrimonio del Fideicomiso deberá de pagar, de conformidad con lo instruido por escrito por cada Comité Técnico, todas y cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles que se encuentren insolutas en ese momento hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso. Las partes del Fideicomiso (incluyendo los Tenedores) expresamente acuerdan que en el momento en que se declare el vencimiento anticipado de cualquiera de las Emisiones, todas las Emisiones de Certificados se darán por vencidas y el Patrimonio del Fideicomiso será utilizado a prorrata para el pago de todas y cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles, y a partir de ese momento ya no se separará el Patrimonio del Fideicomiso en Fondos Comunes para cada una de las Emisiones.

El Representante Común deberá notificar a la BMV y la CNBV acerca del Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.

## ll. Fuente de Pago

Los Certificados Bursátiles se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren el Fondo Común de la presente Emisión, sujeto a lo establecido en el la sección “kk. Vencimiento Anticipado”.

**mm. Derechos que Confieren a los Tenedores**

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título que documenta la Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Gobierno Federal, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

**nn. Garantía**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

**oo. Depositario**

Los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión quedarán depositados en el Indeval.

**pp. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El pago del capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la presente Emisión y en este Suplemento. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Fiduciario, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 355, Anexo B, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

**qq. Posibles Adquirentes**

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo instituciones de seguros y de fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

**rr. Régimen Fiscal**

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

**ss. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión**

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra a los previstos para los Certificados Bursátiles (los “**Certificados Bursátiles Originales**”) y formarán parte de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán devengar intereses a partir de la fecha de su Emisión o colocación o podrán devengar los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en el cual hayan sido emitidos, según se establezca en el Título respectivo. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados

Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el Suplemento correspondiente para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente y en el entendido que deberá adquirir, ya sea en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales o posteriormente, Derechos de Crédito adicionales por el monto de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el presente Suplemento depositado en Indeval, por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la nueva Fecha de Emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la fecha de vencimiento original de la emisión original, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (v) se establecerá si los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión o únicamente los intereses correspondientes al periodo comprendido entre su Fecha de Emisión y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los períodos de intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberá recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

**tt. Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**uu. Intermediario Colocador**

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

**vv. Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha dado su autorización para ofertar públicamente emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Certificados Bursátiles, mediante Oficio Número 153/516488/2006 de fecha 7 de noviembre de 2006. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el No. 0173-4.15-2006-001-01 en el Registro Nacional de Valores.

## II. FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal, o después de la primera amortización sobre su Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (la “**Fecha de Determinación del Monto de Intereses**”), para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 8.58% (ocho punto cincuenta y ocho por ciento) (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) * PL] * VN}{36000}$$

en donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- PL = Número de días efectivamente transcurridos del Período de Intereses respectivo.
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, la Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios.

Durante la vigencia de la presente Emisión la Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Ineval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses correspondiente al Período de Intereses respectivo. Asimismo, dará a conocer el importe de los intereses aplicables al Período de Intereses respectivo, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización, a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine).

### **III. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista, tendrán la calidad de Efectivo del Fideicomiso, y dichos recursos se invertirán por el Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Comité Técnico en Inversiones Permitidas.

Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para CFE, los recursos que obtenga CFE de dicho financiamiento serán destinados exclusivamente a las necesidades de financiamiento aprobadas por CFE para el financiamiento de Obra Pública Financiada.

Al respecto, la totalidad de los fondos que reciba CFE derivados de la presente Emisión serán utilizados para cubrir la primera etapa del proyecto “El Cajón”.

#### IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, quien actuará como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejor esfuerzo de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo.

En cuanto a su distribución a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión, fondos de retiro y sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán ser colocados entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

El Intermediario Colocador no pretende firmar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa y/o bancos.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor espera, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El 7 de noviembre de 2006 se publicará un aviso de convocatoria de la subasta, en el que anunciará el monto mínimo y máximo a emitir.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará además de los medios comunes para recepción de demanda (vía telefónica), un sistema electrónico de colocación, vía Internet, a través del cual los Inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la colocación, revisar las bases generales del proceso de subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles, mismas que se adjunta como Anexo 1 del presente Suplemento (Ver Anexo 1 “Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles”).

Para el ingreso de sus posturas, los inversionistas contarán con los siguientes medios:

1. Directamente a través de la plataforma del sistema SIPO en [www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx), establecido por SIF ICAP, S.A. DE C.V. En el momento en que los inversionistas confirman el envío de sus posturas el sistema genera una ventana con la hora en que fue recibida. Cada terminal postora solo podrá ver sus propias posturas y por cada postura se recibirá un folio único de postura el cual podrá ser consultado durante todo el proceso.
2. A través de la fuerza de ventas institucionales del Intermediario Colocador con líneas telefónicas grabadas números: 2226 3177 / 2226-3177 en donde se recibirán las posturas, serán introducidas en el sistema electrónico de subasta y se les asignará un número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.
3. A través de la Sala de Subastas en las Oficinas del Intermediario Colocador a los siguientes números: 2226 6082 / 2226 6206 / 2226 6566 y 2262 6869.
4. En caso de presentarse cualquier falla en el sistema electrónico de subasta mencionado, el inversionista tendrá la responsabilidad de utilizar los medios alternos descritos a continuación: a través de la Mesa de Control del sistema SIPO establecido por SIF ICAP, S.A. DE C.V. a los

teléfonos: 5128 2053 y terminaciones 58, 60, 64, 65 y 69 quienes realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.

El Intermediario Colocador se reserva el derecho a otorgar la clave de acceso a un inversionista de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas. Esta clave es responsabilidad única del inversionista, en el entendido de que la persona a la que se le asigne será la única responsable de la misma y será vinculatoria en todo momento.

Las posturas podrán ingresarse en términos de monto, en múltiplos de \$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100).

El día de la recepción de posturas será el 8 de noviembre de 2006. El horario de la subasta será de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.

El Intermediario Colocador a los dos Días Hábiles siguientes de la asignación realizará la publicación vía Emisnet de un Aviso de Colocación con fines informativos, en el que indique que los valores fueron asignados en su totalidad, esto es, el 10 de noviembre de 2006.

El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el registro en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles posteriores del día de la subasta.

Al finalizar el tiempo marcado en el reloj del sistema electrónico, éste en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas de la sobretasa menor a mayor, con lo cual la Emisora determinará la sobretasa máxima de asignación. el criterio de asignación del precio se realizará a tasa única a prorrata, en el entendido de que, todas las posturas que sean ingresadas por debajo de la tasa asignada, se asignarán en su totalidad, sin importar el horario de su recepción. Todas las posturas que ingresen a la tasa asignada, se asignarán a prorrata. Posteriormente se informará a los inversionistas que hayan participado en la subasta, la información sobre los montos y tasas / sobretasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego). Esta información será distribuida dentro de las 4 (cuatro) horas siguientes al cierre de la subasta. El resultado de la subasta se dará a conocer por la Emisora, el día del cierre de la subasta a través del Emisnet y podrá ser en la dirección: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el Emisor, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

Ni el Intermediario Colocador ni el Emisor tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente Emisión o si alguna persona intenta suscribir más del 5% (cinco por ciento) de la misma, en lo individual o en grupo.

## V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor estima que obtendrá \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento, ya que todos los Gastos de Emisión y Colocación serán cubiertos con cargo a CFE, de conformidad con el Contrato de Indemnización.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total aproximado de \$5'836,000.00 (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil Pesos 00/100 M.N.). Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

<b>Descripción del Gasto</b>	<b>Monto del Gasto</b>
Intermediación y Colocación (*)	\$3'000,000.00 (Tres millones Pesos 00/100 M.N.)
Fiduciario (*)	\$369,600.00 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos Pesos 00/100 M.N.)
Estudio y Trámite CNBV	\$14,228.00 (Catorce mil doscientos veintiocho Pesos 00/100 M.N.)
Inscripción en el RNV	\$890,172 (Ochocientos noventa mil siento setenta y dos Pesos 00/100 M.N.)
Inscripción de Valores en BMV(*)	\$700,000.00 (Setecientos mil Pesos 00/100 M.N.)
Representación Común (*)	\$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 M.N.)
Asesores Legales(*)	\$450,000.00 (Seiscientos mil Pesos 00/100 M.N.)
Agencias Calificadoras (*)	\$312,000.00 (Trescientos doce mil Pesos 00/100 M.N.)
Suplementos, Publicaciones y otros (*)	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)
Total Gastos relacionados con la Oferta	\$5'836,000.00 (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil Pesos 00/100 M.N.)

(\*) No incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## VI. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las siguientes facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- (a) Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos de Crédito;
- (b) Solicitar al Agente, a CFE y al Fiduciario cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo;
- (c) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso y en los Documentos del Fideicomiso, con base en los reportes mensuales que al efecto le remita el Fiduciario;
- (d) Calcular y publicar, a través de los medios electrónicos que resulten aplicables, los avisos de la tasa de interés aplicable para el siguiente Período de Intereses, el pago de los intereses correspondiente a los Certificados Bursátiles, el día de la fecha de pago respectiva, así como informar, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar en dicha fecha. Asimismo, dará a conocer el importe de los intereses aplicables al Periodo de Intereses respectivo, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátiles, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización, a la BMV a través de SEDI (o los medios que ésta determine);
- (e) Notificar a la BMV y la CNBV acerca del Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable;
- (f) Designar a dos miembros del Comité Técnico del Fideicomiso para la Emisión y sus respectivos suplentes, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso;
- (g) Verificar la debida constitución y los términos del Fideicomiso;
- (h) Solicitar del Fiduciario toda aquella documentación a la cual tenga derecho conforme a los términos del Fideicomiso y que necesite para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo los informes y datos relativos a la situación financiera del Fideicomiso;
- (i) Vigilar el cumplimiento de lo pactado por el Fiduciario respecto del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario conforme al Título, el Fideicomiso o los Documentos del Fideicomiso;
- (j) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como representante común el Título;
- (k) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores Preferentes corresponda;
- (l) Convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones y obtener el consentimiento de ésta cuando sea necesario;
- (m) Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Fiduciario deban celebrarse;
- (n) Notificar al Fiduciario con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el monto del pago de intereses correspondiente a dicha fecha;

- (o) Publicar, a través del Sistema EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) de la BMV o cualesquiera otros medios electrónicos que resulten aplicables, los reportes recibidos del Fiduciario y el Agente, según se requiera conforme a los términos del Fideicomiso y el Contrato de Administración;
- (p) Actuar como intermediario frente al Fiduciario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles y para cualesquiera otras cuestiones necesarias;
- (q) Ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que señalen la LGTOC, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- (r) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

Asimismo, ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuidas en la LGTOC y en la LMV, incluyendo la obligación de convocar a Asamblea de Tenedores, dentro de los 10 (diez) días siguientes, en caso de que tuviese conocimiento del incumplimiento de CFE de cualquier obligación a su cargo derivada del Contrato de Crédito y de los Documentos del Fideicomiso, con base en los reportes mensuales que al efecto le remita el Fiduciario, o bien, en caso de que reciba del Fiduciario el aviso a que se refiere la Cláusula 16.3 del Fideicomiso.

El Representante Común sólo podrá ser sustituido por casas de bolsas o instituciones de crédito por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que el Representante Común continuará en el desempeño de su cargo hasta que el nuevo tome posesión del mismo y que siempre será el mismo Representante Común para todas las Emisiones.

## VII. ASAMBLEA DE TENEDORES

Asambleas de Tenedores. Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de Tenedores que pertenezcan a la presente Emisión, y se regirán en todo caso por las disposiciones que se establecen en el Fideicomiso y en las leyes aplicables, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la “**Asamblea de Tenedores**”).

Convocatorias por el Representante Común. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Convocatoria a Solicitud de Tenedores. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque la Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

Convocatorias. La convocatoria para la Asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario, pudiendo ser “El Economista” o “El Financiero” o en su defecto el que designe el Representante Común, con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

Quórum de Asistencia. Para que la Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en la rubro siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles), y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles que esté representado en la Asamblea de Tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

Temas que Requieren Quórum Especial. Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles), y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

- (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
- (ii) cuando se trate de consentir o autorizar que el Fiduciario dejare de cumplir con sus obligaciones significativas contenidas en el Título; o
- (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

Quórum Especial en Segunda o Ulterior Convocatoria. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el rubro anterior, se requerirá que estén presentes o representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles) y sus decisiones serán válidas si son

tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles representado en la asamblea.

Asistencia. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

Actas. De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Cómputo de los Votos. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación, tomando como base el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles.

Resoluciones Fuera de Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.

Disposiciones Legales Aplicables. Lo contenido en el Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

### VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Instiitución	Nombre	Cargo
Comisión Federal de Electricidad	Francisco Santoyo Vargas	Director de Finanzas
	Enrique Román Enríquez	Subdirector de Finanzas
	Ramón Rionda de González Agüelles	Gerente de Planeación Financiera
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex	Emilio Gonzalo Granja Gout	Director de Sector Público
	Pedro Salvador de Guadalupe Cedillo Lammoglia	Director de Instituciones Financieras y Sector Público
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria	Héctor Loyo Urreta	Delegado Fiduciario
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex	Humberto Cabral González	Director Local Debt Capital Markets
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.	Claudia Beatriz Zermeño Inclán	Directora Fiduciaria
White & Case, S.C.	Rodrigo Orozco Waters	Socio
Moody's de México, S.A. de C.V.	Chee Mee Hu	Senior Vice President
Fitch México, S.A. de C.V.	Roberto Guerra Guajardo	Financiamiento Corporativo

La persona encargada de la relación con el público inversionista será Antonio Viadas Zorrilla, con dirección Paseo de la Reforma 164, 7o Piso, teléfono 5229-4546, y correo electrónico: [antonio.viadas@cfe.gob.mx](mailto:antonio.viadas@cfe.gob.mx).

## IX. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO

A continuación se presenta un breve resumen de los principales términos del Contrato de Crédito. El público inversionista podrá acceder a la versión firmada del Contrato de Crédito a través de la sección “Información Digitalizada” de la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)).

### a. Partes

El Contrato de Crédito fue celebrado el día 3 de noviembre de 2006, por la CFE como Acreditado y Banamex como Acreditante (el “**Acreditante**”).

### b. Línea de Crédito

Sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Crédito, el Acreditante otorgó a CFE un crédito hasta por \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto en el cual no se incluyen los intereses, gastos o cualquier otra cantidad que se cause en virtud del Contrato de Crédito.

Para poder disponer de la línea de crédito antes mencionada (el “**Crédito**”), CFE deberá suscribir un pagaré (el “**Pagaré**”) en favor del Acreditante en la en que se realice el desembolso (la “**Fecha de Desembolso**”), por las cantidades dispuestas, mientras no se suscriba y entregue el Pagaré a cargo de CFE, el desembolso de dinero en favor de CFE (la “**Exhibición**”) no será realizada.

Cualquier cantidad que no sea dispuesta por CFE bajo el Contrato de Crédito en la Fecha de Desembolso no podrá ser dispuesta posteriormente. Asimismo, cualquier cantidad dispuesta y pagada por CFE o por cuenta de CFE no podrá volver a ser dispuesta.

CFE podrá disponer el Crédito hasta el 31 de diciembre de 2006.

### c. Procedimiento para la Disposición del Crédito

Con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que CFE desee desembolsar el Crédito, CFE entregará al Acreditante, con copia al Fiduciario, al Agente y al Representante Común, una solicitud de desembolso (la “**Solicitud de Desembolso**”) en forma sustancialmente igual al **Anexo B** del Contrato de Crédito, en la cual indicará (i) el monto de la Exhibición, (ii) la Fecha de Desembolso (la cual deberá ser por lo menos 1 (un) Día Hábil posterior a la fecha de presentación de la Solicitud de Disposición), (iii) las Fechas de Pago de Intereses, (iv) las Fechas de Pago de Principal, (v) los Periodos de Intereses, (vi) la cuenta en donde la Exhibición debe depositarse, entre otros.

### d. Amortización del Crédito; Intereses

CFE pagará al Acreditante, a través del Agente, la totalidad de la suma principal de la Exhibición en el número de amortizaciones y en las Fechas de Pago de Principal que se indiquen en la Solicitud de Desembolso y en el correspondiente Pagaré.

Todos los pagos de principal, intereses, comisiones y cualquier otra suma pagadera respecto del Crédito que deba realizar CFE al Acreditante conforme al Contrato de Crédito se harán al Agente sin compensación alguna a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Pago de Principal o en la Fecha de Pago de Intereses, según corresponda, en Pesos y en fondos libremente disponibles el mismo día, en la cuenta que el Agente, oportunamente informe a CFE. El Agente podrá notificar a CFE, 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada fecha en que CFE deba realizar algún pago de principal o de intereses conforme a este Contrato, la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses que corresponda, así como el monto de la amortización o de los intereses que CFE debe realizar en dicha fecha respecto de la Exhibición; en el entendido que la falta de notificación a CFE sobre lo anterior no será causa para que CFE deje de cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Crédito, y CFE libera de responsabilidad al Agente por la falta de notificación sobre lo anterior.

CFE no podrá hacer pagos anticipados de manera voluntaria totales o parciales de la suma principal de la Exhibición del Crédito.

A partir de la Fecha de Desembolso y hasta que la Exhibición sea íntegramente pagada, se devengará un interés bruto anual sobre el saldo insoluto del capital de la Exhibición, a una tasa fija de mercado en la Fecha de Desembolso según se indique en la Solicitud de Desembolso.

El monto de principal, tasa de interés, fechas de pago y demás términos de la Exhibición serán iguales a los términos de los Certificados Bursátiles descritos en el presente Suplemento.

**e. Obligaciones de Hacer de CFE**

A continuación se transcribe la Cláusula 8 del Contrato de Crédito, la cual contiene las obligaciones de hacer de CFE:

*“Mientras cualquier saldo del Crédito permanezca insoluto, o mientras CFE tenga cualquier obligación conforme a este Contrato, a menos que el Acreditante consienta por escrito lo contrario, CFE se obliga a:*

- 8.1. Conservar Personalidad. *Conservar y mantener su personalidad jurídica, sus derechos para conducir sus negocios y todos los demás derechos, permisos y autorizaciones necesarias en el curso ordinario de sus negocios u operaciones.*
- 8.2. Validez de Obligaciones. *Asegurarse de que en todo momento las obligaciones de CFE bajo este Contrato y el Pagaré se mantengan como obligaciones válidas y exigibles, incondicionales y que mantengan una prelación de pago igual o equivalente a todas las obligaciones de pago de CFE que no sean subordinadas o con alguna garantía específica.*
- 8.3. Activos. *Mantener todos sus activos y propiedades necesarias para la operación de su negocio en perfecto estado de funcionamiento, con el desgaste normal por uso, excepto por cualquier falla que en ningún momento pueda causar un Efecto Adverso Importante.*
- 8.4. Seguros. *Mantener la cobertura de seguros más prudente para la marcha debida de su negocio, que será siempre contratada con compañías de altísima reputación y solidez financiera.*
- 8.5. Información. *Proporcionar al Acreditante, al Agente y al Representante Común:*
  - (a) *tan pronto como estén disponibles, pero en todo caso dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros tres trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la terminación del cuarto trimestre, los estados financieros de CFE;*
  - (b) *tan pronto como estén disponibles, pero en todo caso el 30 de junio de cada año, un ejemplar de los estados financieros dictaminados por auditor externo de los últimos 2 (dos) ejercicios, apegándose para su elaboración a lo que establece la CNBV mediante disposiciones de carácter general;*
  - (c) *tan pronto como sea posible pero en todo caso dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a que CFE tenga conocimiento de cualquier Causa de Incumplimiento o evento que con el transcurso de tiempo o aviso dado constituya una Causa de Incumplimiento, una constancia*

*firmada por el Director de Finanzas de CFE indicando los detalles de dicha Causa de Incumplimiento o evento, y las medidas que se propone tomar al respecto;*

- (d) tan pronto como se inicie, pero en todo caso dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al emplazamiento o notificación de cualquier acción, demanda o procedimiento del que CFE sea parte y que pueda tener un Efecto Adverso Importante en los negocios, operaciones o bienes de CFE, una constancia firmada por algún Funcionario Autorizado describiendo la naturaleza de dicha acción, demanda o procedimiento y las medidas que se propone tomar al respecto; y*
- (e) cualquier otra información relativa a la situación financiera u operaciones o de cualquier otra naturaleza de CFE, que sea solicitada razonablemente en cualquier momento por el Acreditante, el Agente o el Representante Común.*

- 8.6. Obligaciones ante CNBV y BMV. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Cláusula 8.5, cumplir con cualesquier obligaciones a cargo de CFE derivadas de la emisión de Certificados por parte del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la presentación de cualquier información y/o documentación que deba presentar a la CNBV, la BMV o cualquier otra autoridad, ya sea de conformidad con cualquier ley, reglamento o circular aplicable o por requerimiento de autoridad competente, entre las que se encuentra (i) información económica, contable y administrativa de CFE; (ii) información sobre eventos con carácter relevante relacionados con CFE, y (iii) las constancias que al efecto deban suscribir funcionarios competentes de CFE, todo lo anterior en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

*Para efectos de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior y, en particular, el cumplimiento de la normatividad aplicable, el Acreditante, el Agente o el Representante Común, éste último directamente o a través del Fiduciario, podrán requerir a CFE la entrega de la información antes señalada, en la forma requerida por las disposiciones aplicables.*

- 8.7. Contabilidad. Mantener sus libros y registros de contabilidad en forma tal que reflejen fielmente su posición financiera y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con las NIF y demás normatividad aplicable.
- 8.8. Inspecciones. Permitir que las personas designadas por el Acreditante, el Agente o el Representante Común inspeccionen cualquier documentación de CFE relevante para el presente Crédito, así como sus bienes. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán previa notificación por escrito con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a CFE. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables de manera en que no interfieran o interrumpan las operaciones de CFE.
- 8.9. Certificado de Funcionario Autorizado. CFE se obliga a entregar al Acreditante, con copia al Agente y al Representante Común, un nuevo certificado con los requisitos señalados en la Cláusula 10.1(h) de este Contrato, firmado en original por un Funcionario Autorizado, cancelando o modificando el certificado anterior, cada vez que haya un cambio en los Funcionarios Autorizados por CFE para operar el Crédito con el Acreditante.
- 8.10. Evidencia de Pago de Impuestos. Entregar al Acreditado, con copia al Agente y al Representante Común, las evidencias de los pagos de Impuestos, derechos y

demás contribuciones que deban ser retenidos y pagados, en su caso, en relación al Crédito.

- 8.11. Registro de Adeudo. Registrar cualquier Adeudo bajo este Contrato, en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y entregar al Acreditante, al Agente y al Representante Común, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Desembolso, una copia del escrito mediante el cual el Director General o el Director de Finanzas de CFE informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el financiamiento materia del presente Contrato, así como la constancia de los documentos registrados.
- 8.12. Destino de los Recursos. Utilizar el Crédito para sus proyectos de Obra Pública Financiada de conformidad con el calendario que se adjunta al presente Contrato como Anexo C.
- 8.13. Presupuesto. Registrar el Adeudo y cualquier pago de principal e intereses del Adeudo en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.
- 8.14. Efecto Adverso Importante. Informar al Acreditante, al Agente y al Representante Común cualquier Efecto Adverso Importante, incluyendo si se aprueba o se da un cambio legislativo o normativo que afecte adversamente o pueda afectar directa o indirectamente a CFE, su forma de operación, actuar, su mercado, los precios de sus productos y/o su estatus como proveedor y productor relevante de energía eléctrica en México.
- 8.15. Pago de Impuestos. Pagar todos los impuestos, contribuciones, cargas o gravámenes gubernamentales aplicables a CFE o a sus ingresos o ganancias o que sean impuestos sobre cualquiera de sus bienes, cuando sean legalmente pagaderas, excepto (i) en la medida en que dichos impuestos estén siendo impugnados diligentemente y de buena fe y que CFE, mantenga reservas adecuadas de acuerdo con PCGA en México o (ii) si la falta de pago de dichos impuestos no tiene una probabilidad razonable de tener un Efecto Adverso Importante en los negocios, activos, condición financiera u operaciones de CFE.
- 8.16. Cumplimiento con Legislación Aplicable. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, reglas, disposiciones legales y requerimientos de autoridades gubernamentales que le sean aplicables (incluyendo, sin limitación, las leyes ambientales), salvo (i) por aquellos casos en los cuales la obligación de cumplir con las leyes aplicables sea impugnada de buena fe, mediante los procedimientos legales adecuados y respecto de los cuales se constituyan reservas suficientes de conformidad con las NIF en México o (ii) en el caso que el incumplimiento de que se trate, individualmente o en conjunto, no sea razonablemente probable que tenga como consecuencia un Efecto Adverso Importante significativo en la capacidad de CFE de cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o el Pagaré.”

**f. Obligaciones de no hacer de CFE**

A continuación se transcribe la Cláusula 9 del Contrato de Crédito, la cual contiene las obligaciones de no hacer de CFE:

“Mientras cualquier saldo insoluto del Crédito permanezca insoluto, o mientras CFE tenga cualquier obligación conforme a este Contrato, a menos que el Acreditante consienta por escrito en lo contrario, CFE se obliga a no:

- 9.1. Cambio de Naturaleza. *Cambiar la naturaleza o forma de su negocio, fusionarse, escindirse o de cualquier forma transformarse, así como traspasar sus activos a una nueva entidad, de tal manera que pueda tener un efecto sustancial en las operaciones de CFE y en la capacidad de pago de sus obligaciones bajo el presente Contrato.*
- 9.2. Creación de Gravámenes. *Crear, asumir, ni permitir que exista gravamen alguno en cualquiera de sus activos actuales, o que adquiera en un futuro, para garantizar el pago de cualquier Deuda, con excepción de lo siguiente:*
- (a) *Cualquier gravamen en existencia al día de firma de este Contrato sobre propiedades actuales o futuras y que garanticen obligaciones de pago actuales de CFE, o su refinanciamiento en un futuro.*
  - (b) *Cualquier gravamen para la adquisición de algún bien, como consecuencia de dicha adquisición, o que se establezca para renovar el financiamiento por la adquisición de dicho bien.*
  - (c) *Cualquier gravamen sobre los bienes adquiridos conforme al punto (b) inmediato anterior, para refinanciar o extender el plazo de dicho financiamiento, en cuyo caso el monto total adeudado no podrá ser mayor a una cantidad equivalente al 120% (ciento veinte por ciento) del valor de adquisición del bien de que se trate.*
  - (d) *Gravámenes comunes en el financiamiento bancario (que venzan un año a partir de su contratación), para financiar la importación de bienes y servicios.*
  - (e) *Gravámenes por motivo de adquisición de bienes bajo el esquema de arrendamiento financiero, siempre y cuando (i) el gravamen sólo cubra el pago de rentas y otras cantidades bajo dichos arrendamientos financieros y, (ii) los bienes sobre los que recaiga el gravamen no podrán haber sido propiedad de CFE con anterioridad al arrendamiento financiero.*
  - (f) *Gravámenes por motivo de ley o de mandamiento judicial, y que hayan sido defendidos debidamente por la vía jurídica por CFE y respecto de los cuales CFE han constituido reservas suficientes en la medida que lo requieran las NIF en México.*
  - (g) *Gravámenes para garantizar Deuda Externa contratada para financiar proyectos de inversión de producción eléctrica, siempre y cuando solamente queden gravados los bienes de dicho proyecto de producción eléctrica, o los flujos que dicho proyecto genere.*
  - (h) *Gravámenes sobre cuentas por cobrar y activos tangibles (distintos de activo fijo), siempre y cuando, (i) el monto adeudado y asegurado con dichos gravámenes no exceda la cantidad de US\$3'000,000.00 (Tres millones de Dólares 00/100), y (ii) la deuda de corto plazo cubierta por dichos gravámenes no exceda de US\$1'000,000.00 (Un millón de Dólares 00/100).*
  - (i) *Gravámenes sobre otros bienes o derechos de CFE no contemplados en los párrafos anteriores y que en su conjunto no excedan la cantidad de US\$500'000,000.00 (Quinientos millones de Dólares 00/100).*

- 9.3. Disposición de Activos. *Vender, enajenar, arrendar o traspasar una parte sustancial de sus activos, en bloque o en partes, a menos de que dicha enajenación, traspaso, arrendamiento o venta sea: (i) a una sociedad o entidad subsidiaria, cesionaria o sucesora de las operaciones de CFE, y (x) que dicha entidad haya asumido las obligaciones conforme a este Contrato y conforme cualquier Adeudo del mismo, (y) dicha sociedad o entidad cesionaria, subsidiara o sucesora haya firmado todos aquellos documentos necesarios o requeridos para que a juicio exclusivo del Acreditante sus derechos queden totalmente resguardados y, (z) dicha sociedad o entidad sea organizada, constituida y existente bajo las leyes federales de México y controlada por el Gobierno Federal de México; (ii) parte de un esquema permitido conforme al enunciado de gravámenes permitidos de esta Cláusula, y (iii) el Gobierno Federal de México asuma todas las obligaciones de CFE bajo este Contrato o de cualquier Adeudo generado por motivo de esta operación y después de haber operado dicha venta, enajenación o traspaso no se haya dado una Causa de Incumplimiento bajo este Contrato.”*

**g. Condiciones Previas a la Disposición del Crédito**

A continuación se transcriben las condiciones previas a la disposición del Crédito, contenidas en la Cláusula 10.1 del Contrato de Crédito:

“10.1 [...]

- (a) *Que las declaraciones de CFE contenidas en este Contrato sean ciertas, correctas y completas al momento en que fueron formuladas y en la Fecha de Desembolso.*
- (b) *Que no haya ocurrido ninguna Causa de Incumplimiento.*
- (c) *Que no haya ocurrido cualquier evento o condición que, según lo determine el Acreditante o el Agente, tenga o pueda tener un Efecto Adverso Importante en los negocios, bienes, obligaciones, responsabilidades o condición (financiera o de cualquier otra naturaleza) de CFE, que pueda afectar el resultado de las operaciones o proyectos de CFE, o la capacidad de CFE para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato y el Pagaré.*
- (d) *Que la calificación de CFE para incurrir en deuda quirografaria de largo plazo no sea menor a la máxima calificación crediticia en la escala nacional de por lo menos dos agencias calificadoras.*
- (e) *Que el Fideicomiso, el Contrato de Indemnización y el Contrato de Agencia se encuentren en pleno vigor y efectos, no exista un incumplimiento de pago y/o no se haya actualizado una causal de vencimiento anticipado de alguna de las Emisiones conforme a los términos del Fideicomiso y no exista ningún incumplimiento de pago al amparo del Contrato de Indemnización.*
- (f) *Que el Fideicomiso haya llevado a cabo la emisión de Certificados por un monto igual o mayor al de la Exhibición y dichos recursos no hayan sido utilizados por el Fiduciario para adquirir Derechos de Crédito (como se define en el Fideicomiso) distintos a los derivados del presente Contrato ni para cualquier otro fin distinto a la adquisición de los derechos y/o obligaciones de Banamex bajo el presente Contrato.*
- (g) *Que el Acreditante, el Agente y el Representante Común hayan recibido copia de todas y cada una de las autorizaciones de terceros necesarias para la contratación del Crédito por CFE, incluyendo la autorización de la Junta de Gobierno de CFE, conforme lo*

*dispuesto en la LSPEE y su Estatuto Orgánico, así como de los demás documentos derivados de este Contrato.*

- (h) Que el Acreditante, con copia al Agente y al Representante Común, haya recibido a su entera satisfacción, una certificación emitida por el Director o Subdirector de Finanzas de CFE, en forma sustancialmente similar a la del Anexo D de este Contrato, en la que se indique que las condiciones previas a la disposición, establecidas en los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y (f) anteriores, se encuentran vigentes al momento en que se realice la disposición, así como certificando las firmas autógrafas de los Funcionarios Autorizados para celebrar y suscribir este Contrato, el Pagaré y los Documentos del Crédito, según sea el caso, así como para mantener comunicación con el Acreditado y el Agente en relación a todas las operaciones relativas al presente Contrato y al Crédito. De igual forma, deberá certificar la veracidad, vigencia y exactitud de las declaraciones y obligaciones de CFE bajo este Contrato, sobre la validez de este Contrato y del Pagaré y sobre las autorizaciones y autoridad para llevar a cabo el endeudamiento y desembolso correspondiente.*
- (i) La entrega al Acreditante, con copia al Agente y al Representante Común, de una Solicitud de Desembolso respecto de la Exhibición, en los términos señalados en la Cláusula 4.1, de este Contrato, firmado en original por un Funcionario Autorizado de CFE.*
- (j) La entrega al Acreditante del Pagaré suscrito por CFE, que cumpla con el formato del Anexo A, a la orden del Acreditante, en los términos de este Contrato.*
- (k) La entrega al Acreditante de una copia certificada del poder del Funcionario Autorizado de CFE que suscribe el presente Contrato, el Pagaré y la Solicitud de Desembolso con facultades suficientes para suscribir los mismos.*
- (l) Que Banamex y el Fiduciario haya recibido una carta opinión firmada por el Abogado General de CFE, que verse sobre la veracidad, vigencia y exactitud de las declaraciones y obligaciones de CFE bajo este Contrato, sobre la validez de este Contrato y del Pagaré y sobre las autorizaciones y autoridad para llevar a cabo el endeudamiento y desembolso, y que esté hecha sustancialmente en el formato que se adjunta a este Contrato como Anexo E.*
- (m) Que simultáneamente con el desembolso de la Exhibición, CFE pague todas las comisiones y gastos (incluyendo gastos de los asesores legales del Acreditante) relativos a la preparación y celebración del presente Contrato.”*

#### **h. Causas de Incumplimiento de CFE**

A continuación se transcribe la Cláusula 11.1 del Contrato de Crédito, la cual contiene las Causas de Incumplimiento de CFE bajo el Contrato de Crédito:

- “11.1. Causas de Incumplimiento. Si ocurre y subsiste cualquiera de los eventos descritos a continuación (cada uno, una “Causa de Incumplimiento”) y una vez cumplido el plazo al que se refiere el último párrafo de esta Cláusula, en caso de que haya un saldo insoluto del Crédito, el Acreditante mediante comunicación por escrito declarará vencida y pagadera de inmediato la suma principal insoluta del Crédito, los intereses devengados y no pagados sobre dicha cantidad, y todas las demás cantidades pagaderas conforme a este Contrato, en cuyo caso, la suma principal insoluta del Crédito, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades adeudadas por CFE al Acreditante conforme a este Contrato y al Pagaré, vencerán y serán pagaderas de inmediato, sin requisito de presentación, requerimiento, solicitud, protesto u otro aviso de cualquier naturaleza, a todo lo cual CFE renuncia expresamente por este medio:*

- (a) *si CFE no paga íntegramente, a su vencimiento, cualquier saldo insoluto de principal, intereses derivados del Crédito, o cualquier otra cantidad pagadera conforme a este Contrato o al amparo del Contrato de Indemnización; o*
- (b) *si cualquier declaración relevante hecha por CFE conforme a este Contrato, o cualquier certificación o documento que CFE haya entregado en cumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en este Contrato, resulta ser incorrecta al momento de haber sido hecha y que pueda causar un Efecto Adverso Importante; o*
- (c) *si CFE incumple con los términos y condiciones de cualquier Adeudo referente a Deuda Externa por un monto superior a US\$75'000,000.00 (Setenta y cinco millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra divisa) y dicho incumplimiento (i) sea en el pago (ya sea en la fecha de amortización, por requerimiento de prepago, aceleración, demanda u otra causa) después de que haya concluido el período de gracia aplicable; o (ii) resulte en, o continúe sin ser remediado durante el período de gracia establecido, teniendo como consecuencia la aceleración de dicho Adeudo; o*
- (d) *si CFE admite por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas, o hace una cesión general de sus bienes en beneficio de sus acreedores, o se inicia por o en contra de CFE un procedimiento relativo a la insolvencia, concurso o quiebra de CFE; o*
- (e) *Si en cualquier momento y por cualquier motivo durante la vigencia de este Contrato, el presente Contrato o el Pagaré dejan de estar en pleno vigor y efecto, o CFE o cualquier otra parte impugna la validez o exigibilidad de este Contrato o del Pagaré; o*
- (f) *si cualquier evento o condición ocurriere que, según lo determine el Acreditante o el Agente, tenga o sea capaz de tener un Efecto Adverso Importante en los negocios, activos, obligaciones, condición (financiera o de cualquier otra naturaleza), licencias, operación o proyectos de CFE o en la capacidad de CFE de pagar cualquier cantidad adeudada bajo este Contrato o el Pagaré o de cumplir con sus obligaciones que les derivan de los mismos; o*
- (g) *si derivado de un cambio en la personalidad jurídica de CFE, el organismo que quedare, como deudor del Crédito, no tuviera la solvencia o capacidad de pago necesaria para cumplir con sus obligaciones derivadas del Crédito; o*
- (h) *si se dictare una o más sentencias o laudos definitivos en contra de CFE que representen una obligación de pago superior a US\$75'000,000.00 (Setenta y cinco millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra divisa); o*
- (i) *si CFE incumple cualquier otro término, obligación o convenio contenido en este Contrato, que deba ser cumplido u observado por CFE y respecto del cual no se haga referencia específica en esta Cláusula 10.1 y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido; o*
- (j) *si en cualquier momento CFE (i) deja de ser un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y no es una empresa de participación estatal mayoritaria conforme a la Ley Federal de Entidades Paraestatales, o (ii) deje de generar y distribuir al menos el 60% (sesenta por ciento) de la energía eléctrica que genera y distribuye en las regiones que atiende CFE en México.”*

De ocurrir cualquiera de las causas de vencimiento anticipado señaladas anteriormente, CFE tendrá la obligación de notificar al Acreditante, con copia al Agente y al Representante Común, la Causa de Incumplimiento que ha ocurrido en el momento en que tengan conocimiento de las mismas, o en caso de que el Acreditante tenga conocimiento de una Causa de Incumplimiento podrá, mediante simple comunicación por escrito dirigida a CFE avisar del incumplimiento. En caso de que el Acreditante haya notificado a CFE de cualquier incumplimiento, excepto en el caso de los incisos (i) y (j) anteriores, CFE tendrá un plazo improrrogable de 10 (diez) días calendario a partir de dicha notificación para subsanar el mencionado incumplimiento, e informar al Acreditante, al Agente y al Representante Común de las medidas para subsanar dicho incumplimiento. En caso de que CFE no subsane el incumplimiento en el plazo correspondiente se tendrá dado por vencido anticipadamente el Crédito sin necesidad de declaración judicial y el Acreditante podrá exigir el pago inmediato del mismo.

**i. Cesión**

Mediante el Contrato de Cesión celebrado entre Banamex y el Fiduciario, con la comparecencia de CFE, el día 3 de noviembre de 2006 (el “**Contrato de Cesión**”), Banamex se obliga a ceder al Fiduciario los Derechos de Crédito derivados de la Exhibición, una vez que ésta sea desembolsada. Como contraprestación por la cesión de los Derechos de Crédito, Banamex tendrá derecho a recibir el monto del principal del Pagaré.

A través del Contrato de Cesión, Banamex instruye y autoriza al Fiduciario para que el pago de las cantidades correspondientes a la contraprestación mencionada en el párrafo anterior, lo realice por cuenta y nombre de Banamex en la cuenta de CFE que Banamex le indique al Fiduciario. Asimismo, CFE libera al Cedente de la obligación de desembolsar la Exhibición directamente una vez que reciba el pago de las cantidades que corresponden a la Contraprestación del Fiduciario por cuenta y nombre de Banamex, toda vez que dichas cantidades las recibirá CFE por concepto de la Exhibición.

**j. Contrato de Administración**

Mediante el Contrato de Administración celebrado entre el Fiduciario y Banamex, el día 3 de noviembre de 2006 (el “**Contrato de Administración**”), el Fiduciario designa a Banamex como su agente para la administración de los Derechos de Crédito derivados exclusivamente del Contrato de Crédito, para que en su representación tome las medidas y ejercite los derechos y facultades que se le confieren conforme al Contrato de Administración.

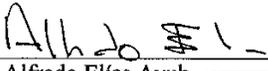
## **X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES**

A la fecha del presente Suplemento, no existen eventos recientes que no hayan sido revelados en el Prospecto.

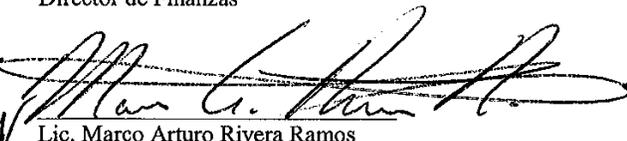
## XI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a CFE contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

### COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

  
Ing. Alfredo Elías Ayub  
Director General

  
Lic. Francisco Javier Santoyo Vargas  
Director de Finanzas

  
Lic. Marco Arturo Rivera Ramos  
Encargado de la Oficina del Abogado General

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del Fideicomiso Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado al Emisor y a CFE el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V.,  
CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**

  
Humberto Cabral González  
Director Local Debt Capital Markets

## **XII. ANEXOS**

- A. Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles**
- B. Título.**
- C. Calificaciones.**

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento del Prospecto de Colocación.

## **A. Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles**

El mecanismo de recepción de posturas y operación de la subasta cuenta con las siguientes características y tendrá la siguiente mecánica:

- (a) El Emisor enviará la convocatoria de la subasta (la “**Convocatoria**”) en la que consten las características de la misma con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión al público en general, vía el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (“**Emisnet**”), para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV. Las características de la Convocatoria incluirán: el horario de inicio y cierre de la recepción de posturas, la tasa de referencia, así como el monto máximo y el monto mínimo a colocar por el Emisor.
  - (b) El sistema de subasta que se utilizará para el ingreso de las posturas, funciona con una terminal electrónica establecida por SIF ICAP, S.A. DE C.V. mediante su programa SIPO por lo que cualquier inversionista podrá acceder a éste, previa obtención de la clave de acceso [www.sipo.com.mx](http://www.sipo.com.mx).
  - (c) El Intermediario Colocador se reserva el derecho a otorgar la clave de acceso a un inversionista de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas. Esta clave es responsabilidad única del inversionista, en el entendido de que la persona a la que se le asigne será la única responsable de la misma y será vinculatoria en todo momento.
  - (d) A partir del día siguiente a la Fecha de la Convocatoria, el público inversionista tendrá la facultad, desde las 10:00 horas y hasta las 11:00, hora de cierre de la subasta, para ingresar las posturas, en el entendido que el sistema electrónico contará con un reloj el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija la terminación de la subasta.
  - (e) Para el ingreso de sus posturas, los inversionistas contarán con los siguientes medios:
    - (i) Directamente a través de la plataforma de SIPO vía electrónica. En el momento en que los inversionistas confirman el envío de sus posturas el sistema genera una ventana con la hora en que fue recibida. Cada terminal postora solo podrá ver sus propias posturas y por cada postura se recibirá un folio único de postura el cual podrá ser consultado durante todo el proceso.
    - (ii) A través de la fuerza de ventas institucionales del Intermediario Colocador con líneas telefónicas grabadas números: 1226 3177 / 2226-3177 en donde se recibirán las posturas, serán introducidas en el sistema electrónico de subasta y se les asignará un número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.
    - (iii) A través de la Sala de Subastas en las Oficinas del Intermediario Colocador a los siguientes números: 2226 6082 / 2226 6206 / 2226 6566 y 2262 6869.
- En caso de presentarse cualquier falla en el sistema electrónico de subasta mencionado, el inversionista tendrá la responsabilidad de utilizar los medios alternos descritos a continuación:
- A través de la Mesa de Control de SIPO a los teléfonos: 5128 2053 y terminaciones 58, 60, 64, 65 y 69, quienes realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.
- (f) Las posturas enviadas por los inversionistas serán irrevocables (por lo tanto no podrán ser retiradas ni modificadas en ningún momento).

- (g) Las posturas podrán ingresarse en términos de monto, en múltiplos de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- (h) El sistema acepta hasta 2 (dos) decimales en cuanto a la sobretasa de referencia de la colocación y deberá ser ingresada con por lo menos dos decimales.
- (i) Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas. Asimismo, las posturas deberán ingresarse de manera consecutiva.
- (j) El Emisor tiene derecho de fijar la tasa de colocación de su preferencia respetando montos mínimos \$100,000.00 y máximos \$1,500'000,000.00 e igualmente tendrá el derecho de declarar la subasta desierta. Si la demanda resultara por debajo del monto mínimo establecido, se podría declarar desierta.
- (k) Al finalizar el tiempo marcado en el reloj del sistema electrónico, éste en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas de la sobretasa menor a mayor, con lo cual la Emisora determinará la sobretasa máxima de asignación. el criterio de asignación del precio se realizará a tasa única a prorrata, en el entendido de que, todas las posturas que sean ingresadas por debajo de la tasa asignada, se asignarán en su totalidad, sin importar el horario de su recepción. Todas las posturas que ingresen a la tasa asignada, se asignarán a prorrata. Posteriormente se informará a los inversionistas que hayan participado en la subasta, la información sobre los montos y tasas / sobretasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego). Esta información será distribuida dentro de las 4 (cuatro) horas siguientes al cierre de la subasta. El resultado de la subasta se dará a conocer por la Emisora, el día del cierre de la subasta a través del Emisnet y podrá ser en la dirección: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).
- (l) El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles se realizará 2 (dos) Días Hábiles posteriores al día de la subasta. En la fecha de emisión, cada inversionista deberá recibir los Certificados Bursátiles que le fueron asignados por el Emisor.

Para aclarar cualquier duda con relación al Sistema SIPO los inversionistas podrán contarse a los números telefónicos: 5128 2053 (terminaciones 58, 60, 64, 65 y 69).

**B. Título.**

# MACROTÍTULO

## CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS PREFERENTES CLASE I CFEHCB 06

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR  
HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA,  
EN SU CARÁCTER DE  
FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 232246

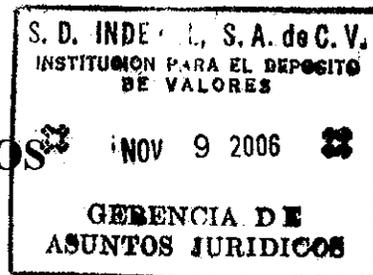
POR UN MONTO TOTAL DE  
\$1,500'000,000.00  
(MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de 2006.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 232246, se obliga a pagar \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes hasta su amortización total, por la emisión de 15'000,000 (Quince millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios Preferentes Clase I al amparo de este título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61 a 64 de la Ley del Mercado de Valores:

### 1. Definiciones:

- |    |                                |   |
|----|--------------------------------|---|
| a) | <b>Agencias Calificadoras:</b> | Significa Moody's de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y seleccionada por el Comité Técnico. |
| b) | <b>Agente:</b>                 | Significa Banamex como agente bajo el Contrato de Administración.   |
| c) | <b>Aportación Inicial:</b>     | Significa la aportación de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) que realizó el Fideicomitente al Fiduciario a efectos de constituir el Fideicomiso.   |
| d) | <b>Asamblea de Tenedores:</b>  | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 25 de este Título.   |
| e) | <b>Banamex:</b>                | Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.  |
| f) | <b>BMV:</b>                    | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.  |
| g) | <b>Cedente:</b>                | Significa Banamex, como Cedente bajo el Contrato de Cesión.   |
| h) | <b>Certificados Bursátiles</b> | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 20 de este   |



- Adicionales:** Título.
- i) **Certificados Bursátiles Originales:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 20 de este Título.
- j) **Certificados o Certificados Bursátiles:** Significa los certificados bursátiles fiduciarios presentes Clase I amparados por el presente Título emitidos por el Fiduciario.
- k) **CFE:** Significa la Comisión Federal de Electricidad.
- l) **CNBV:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- m) **Colocación:** Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el presente Título, a través de la BMV y en el RNV, respectivamente, con intervención del Intermediario Colocador.
- n) **Comité Técnico:** Significa el órgano de administración del Fideicomiso constituido para la presente Emisión en términos de la Cláusula 18 del Fideicomiso.
- o) **Contrato de Administración:** Significa el contrato de administración de fecha 3 de noviembre de 2006, celebrado entre Banamex, en su carácter de Agente y el Fiduciario, por medio del cual Banamex llevará a cabo la administración de los Derechos de Crédito correspondientes al Contrato de Crédito.
- p) **Contrato de Cesión:** Significa el contrato de cesión de fecha 3 de noviembre de 2006, celebrado entre Banamex, en su carácter de Cedente, y el Fiduciario, en su carácter de cesionario, en virtud del cual Banamex se obliga a ceder los Derechos de Crédito al Fiduciario.
- q) **Contrato de Crédito:** Significa el contrato de apertura de crédito simple de fecha 3 de noviembre de 2006, celebrado entre Banamex, en su carácter de acreditante, y CFE, en su carácter de acreditado, en virtud del cual Banamex pondrá a disposición de CFE hasta \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), sujeto a la condición de que se cumpla con los términos y condiciones pactados en dicho contrato.
- r) **Contrato de Indemnización:** Significa el contrato de indemnización de fecha 3 de noviembre de 2006 celebrado entre CFE y el Fiduciario por medio del cual CFE garantiza que indemnizará y se obliga a indemnizar al Fiduciario respecto de diversas obligaciones de pago derivadas del Fideicomiso y de la emisión de Certificados Bursátiles.
- s) **Derechos de Crédito:** Significa los derechos de crédito derivados de la exhibición que le sea desembolsada a CFE derivados del Contrato de Crédito (incluyendo, en su caso, intereses, accesorios y demás cantidades pagaderas conforme a los mismos), los cuales serán cedidos al Fideicomiso.

- t) **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
- u) **Documentos del Fideicomiso:** Significa, para efectos de esta Emisión, conjunta e individualmente (i) el Contrato de Crédito, sus anexos y el o los pagarés que se suscriban conforme a dicho Contrato de Crédito, (ii) el Contrato de Cesión, (iii) el Contrato de Administración, (iv) el Contrato de Indemnización y (v) cualquier otro documento, convenio o instrumento derivado de o relacionado con los anteriores, incluyendo los documentos de cesión previstos en los Contratos de Cesión.
- v) **Efectivo del Fideicomiso:** Significa cualquier cantidad de efectivo o valores de pronta realización que en cualquier momento mantenga o reciba el Fiduciario conforme al Fideicomiso y que formará parte del Fondo Común de la presente Emisión.
- w) **Emisión:** Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles que realice el Fideicomiso en cumplimiento del Fideicomiso al amparo del Programa.
- x) **Emisor, Fideicomiso Emisor o Fideicomiso:** Significa el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 232246, constituido por Banamex, como fideicomitente, en el Fiduciario, con la comparecencia de CFE y el Representante Común.
- y) **Evento de Vencimiento Anticipado:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 15 del presente Título.
- z) **Fecha de Amortización:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 8 de este Título.
- aa) **Fecha de Determinación del Monto de Intereses:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 13 de este Título.
- bb) **Fecha de Emisión:** Significa la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles que se indica en el numeral 4 de este Título así como la fecha de emisión que se indica en el numeral 20, en caso que se emitan Certificados Bursátiles Adicionales.
- cc) **Fecha de Vencimiento:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 7 de este Título.
- dd) **Fechas de Pago de Intereses:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 13 de este Título.
- ee) **Fideicomisario en Primer Lugar:** Significa conjuntamente todos y cada uno de los Tenedores de Certificados Bursátiles.
- ff) **Fideicomisario en Segundo** Significa CFE o cualquier otro tenedor de los certificados

- Lugar:** subordinados que sean emitidos por el Fideicomiso.
- gg) **Fideicomitente:** Significa Banamex.
- hh) **Fiduciario:** Significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor.
- ii) **Fondo Común:** Significa los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente al Patrimonio del Fideicomiso y el Efectivo del Fideicomiso.
- jj) **Gastos de Emisión:** Significa, la suma de los siguientes conceptos, según se especifiquen y cuantifiquen en el suplemento de la presente Emisión:
- (i) Las comisiones y gastos del Intermediario Colocador;
  - (ii) Los honorarios del Fiduciario y del Representante Común por concepto de aceptación de sus designaciones como tales;
  - (iii) Los derechos, honorarios y gastos derivados de la Emisión y Colocación, incluyendo entre otros los derechos por la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, los gastos por la inscripción de los Certificados Bursátiles en la BMV, los gastos por el cruce en la BMV, por el depósito de presente Título en el Indeval y por el otorgamiento de los instrumentos notariales correspondientes, los gastos causados por la impresión de los prospectos y suplementos correspondientes y por cualquier publicación y/o publicidad relacionada con la Emisión;
  - (iv) Los honorarios de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de la calificación de la Emisión;
  - (v) Los honorarios de los asesores legales externos, y
  - (vi) Cualquier otro gasto relacionado con la Emisión según se establezca en el contrato de colocación correspondiente.
- Lo anterior en el entendido que los honorarios de Intermediarios Colocadores, Agencias Calificadoras, asesores legales externos (en su caso), cualquier otro gasto relacionado con cada Emisión (distinto a los mencionados en los inciso (ii) y (iii) anteriores), deberán ser previamente autorizados por el Comité Técnico de la Emisión respectiva.
- kk) **Gastos de Mantenimiento:** Significa para la presente Emisión la suma de:
- (i) Los honorarios del Fiduciario;
  - (ii) Los honorarios y gastos del Representante Común;
  - (iii) Los gastos del Agente conforme a los previsto en el Contrato de Administración;
  - (iv) El costo de mantener en depósito con Indeval el presente Título;
  - (v) Los honorarios de las Agencias Calificadoras por concepto de mantenimiento de la calificación;

(vi) Los gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con la Emisión que se requiera en los términos de la legislación aplicable;

(vii) Cualquier gasto derivado de la modificación al Fideicomiso y/o al presente Título que autorice el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, y

(viii) Previa aprobación del Comité Técnico respectivo, cualesquiera otros gastos en que incurra el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de sus obligaciones conforme al mismo, incluyendo enunciativa más no limitativamente, cualquier gasto relacionado con la contratación y desempeño de terceros especialistas para llevar a cabo actividades inherentes a los fines del Fideicomiso y el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario conforme al Fideicomiso.

ll) **Indemnización:**

Significa aquellas cantidades pagaderas por CFE conforme al Contrato de Indemnización, incluyendo sin limitar, cualquier costo por fondeo o por una diferencia de tasas activas y pasivas (costo de acarreo), los pagos de capital e intereses de los Certificados Bursátiles que deba realizar el Fiduciario por insuficiencia o falta de Derechos de Crédito, demás costos o gastos implícitos en la estructura de financiamiento, de Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión y, en su caso, cualquier Prima por Vencimiento Anticipado (como se define en el Fideicomiso).

mm) **Indeval:**

Significa S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

nn) **Intermediario Colocador:**

Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

oo) **Inversiones Permitidas:**

Significa:

(i) La inversión del Efectivo del Fideicomiso por parte del Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, en títulos de deuda en directo o en reporto emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con la máxima calificación de crédito en la escala nacional, procurando conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos al amparo de los Certificados.

(ii) Asimismo, el uso del Efectivo del Fideicomiso del Fondo Común por parte del Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, en la adquisición de Derechos de Crédito, de conformidad con lo establecido en la

Cláusula 5 y la Cláusula 6 del Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que los Derechos de Crédito que el Comité Técnico instruya por escrito al Fiduciario para su adquisición, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Título; en el entendido que el Fiduciario no tendrá obligación alguna de verificar que los Derechos de Crédito efectivamente cumplan con dichos criterios de elegibilidad.

- pp) **LGTOC:** Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- qq) **LISR:** Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- rr) **LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores.
- ss) **Monto Total Autorizado del Programa:** Significa \$6,000'000,000.00 (Seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
- tt) **México:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- uu) **Patrimonio del Fideicomiso:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 27 del presente Título.
- vv) **Periodos de Intereses :** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 13 del presente Título.
- ww) **Representante Común:** Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o la institución que lo sustituya por resolución de la Asamblea de Tenedores de todas las Emisiones.
- xx) **RNV:** Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
- yy) **Tasa de Interés Bruto Anual:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 13 de este Título.
- zz) **Tenedores:** Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos y amparados por este Título.
- aaa) **Título:** Significa el presente título emitido por el Fideicomiso Emisor y que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión realizada al amparo del Programa.
- bbb) **Valor Nominal:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 de este Título.
- ccc) **Valor Nominal Ajustado:** Significa el resultado de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles, las amortizaciones de principal que se realicen, conforme al calendario establecido en el numeral 8 del presente Título.

2. Valor Nominal: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.

3. Denominación: Pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Fecha de Emisión: 10 de noviembre de 2006.
5. Lugar de Emisión: México, Distrito Federal.
6. Plazo de Vigencia de la Emisión: 10,920 (Diez mil novecientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 29 (veintinueve) años y 11 (once) meses.
7. Fecha de Vencimiento: 3 de octubre de 2036.
8. Fecha de Amortización: Los Certificados Bursátiles serán amortizados cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario; en el entendido que en cada Fecha de Amortización, se ajustará el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil:

NO. DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE AMORTIZACIÓN	VALOR NOMINAL AJUSTADO DE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS	VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO
1.	11 de mayo de 2007	\$1,475,000,000.00	\$98.333334
2.	09 de noviembre de 2007	\$1,450,000,000.00	\$96.666667
3.	09 de mayo de 2008	\$1,425,000,000.00	\$95.000000
4.	07 de noviembre de 2008	\$1,400,000,000.00	\$93.333334
5.	08 de mayo de 2009	\$1,375,000,000.00	\$91.666667
6.	06 de noviembre de 2009	\$1,350,000,000.00	\$90.000000
7.	07 de mayo de 2010	\$1,325,000,000.00	\$88.333334
8.	05 de noviembre de 2010	\$1,300,000,000.00	\$86.666667
9.	06 de mayo de 2011	\$1,275,000,000.00	\$85.000000
10.	04 de noviembre de 2011	\$1,250,000,000.00	\$83.333334
11.	04 de mayo de 2012	\$1,225,000,000.00	\$81.666667
12.	02 de noviembre de 2012	\$1,200,000,000.00	\$80.000000
13.	03 de mayo de 2013	\$1,175,000,000.00	\$78.333334
14.	01 de noviembre de 2013	\$1,150,000,000.00	\$76.666667
15.	02 de mayo de 2014	\$1,125,000,000.00	\$75.000000
16.	31 de octubre de 2014	\$1,100,000,000.00	\$73.333334
17.	01 de mayo de 2015	\$1,075,000,000.00	\$71.666667
18.	30 de octubre de 2015	\$1,050,000,000.00	\$70.000000
19.	29 de abril de 2016	\$1,025,000,000.00	\$68.333334
20.	28 de octubre de 2016	\$1,000,000,000.00	\$66.666667
21.	28 de abril de 2017	\$975,000,000.00	\$65.000000
22.	27 de octubre de 2017	\$950,000,000.00	\$63.333334
23.	27 de abril de 2018	\$925,000,000.00	\$61.666667
24.	26 de octubre de 2018	\$900,000,000.00	\$60.000000
25.	26 de abril de 2019	\$875,000,000.00	\$58.333334
26.	25 de octubre de 2019	\$850,000,000.00	\$56.666667
27.	24 de abril de 2020	\$825,000,000.00	\$55.000000
28.	23 de octubre de 2020	\$800,000,000.00	\$53.333334
29.	23 de abril de 2021	\$775,000,000.00	\$51.666667
30.	22 de octubre de 2021	\$750,000,000.00	\$50.000000
31.	22 de abril de 2022	\$725,000,000.00	\$48.333334
32.	21 de octubre de 2022	\$700,000,000.00	\$46.666667
33.	21 de abril de 2023	\$675,000,000.00	\$45.000000
34.	20 de octubre de 2023	\$650,000,000.00	\$43.333334
35.	19 de abril de 2024	\$625,000,000.00	\$41.666667
36.	18 de octubre de 2024	\$600,000,000.00	\$40.000000
37.	18 de abril de 2025	\$575,000,000.00	\$38.333334
38.	17 de octubre de 2025	\$550,000,000.00	\$36.666667
39.	17 de abril de 2026	\$525,000,000.00	\$35.000000

40.	16 de octubre de 2026	\$500,000,000.00	\$33.333334
41.	16 de abril de 2027	\$475,000,000.00	\$31.666667
42.	15 de octubre de 2027	\$450,000,000.00	\$30.000000
43.	14 de abril de 2028	\$425,000,000.00	\$28.333334
44.	13 de octubre de 2028	\$400,000,000.00	\$26.666667
45.	13 de abril de 2029	\$375,000,000.00	\$25.000000
46.	12 de octubre de 2029	\$350,000,000.00	\$23.333334
47.	12 de abril de 2030	\$325,000,000.00	\$21.666667
48.	11 de octubre de 2030	\$300,000,000.00	\$20.000000
49.	11 de abril de 2031	\$275,000,000.00	\$18.333334
50.	10 de octubre de 2031	\$250,000,000.00	\$16.666667
51.	09 de abril de 2032	\$225,000,000.00	\$15.000000
52.	08 de octubre de 2032	\$200,000,000.00	\$13.333334
53.	08 de abril de 2033	\$175,000,000.00	\$11.666667
54.	07 de octubre de 2033	\$150,000,000.00	\$10.000000
55.	07 de abril de 2034	\$125,000,000.00	\$8.333334
56.	06 de octubre de 2034	\$100,000,000.00	\$6.666667
57.	06 de abril de 2035	\$75,000,000.00	\$5.000000
58.	05 de octubre de 2035	\$50,000,000.00	\$3.333334
59.	04 de abril de 2036	\$25,000,000.00	\$1.666667
60.	03 de octubre de 2036	-	\$0.00

En caso de que alguna de las fecha señaladas no sea un Día Hábil la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (las "*Fechas de Amortización*").

9. Lugar y Forma de Pago de Capital e Intereses:

El pago del capital y de los intereses de los Certificados se realizará en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. El pago de los Certificados se podrá efectuar mediante transferencia electrónica, contra la entrega del presente Título, o la constancia al efecto emitida por el Indeval.

El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Fiduciario, ubicadas en Paseo de la Paseo de la Reforma No. 355, Anexo B, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

10. Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

11. Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

12. Constancias del Indeval:

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario Emisor conviene que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida. El Fiduciario Emisor renuncia a oponer a cualquier Tenedor, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la

LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.

### 13. Forma de Cálculo de Intereses:

#### a) Intereses:

A partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal, o después de la primera amortización sobre su Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación del Monto de Intereses"), para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 8.58% (ocho punto cincuenta y ocho por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

#### b) Procedimiento para la Determinación del Monto de Intereses a Pagarse en cada Fecha de Pago de Intereses:

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) * PL] * VN}{36000}$$

en donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- PL = Número de días efectivamente transcurridos del Período de Intereses respectivo.
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, la Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios.

#### c) Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles en cada periodo de 182 (ciento ochenta y dos) días se liquidarán conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los "Periodos de Intereses"):

PERIODO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1.	10 de noviembre de 2006	11 de mayo de 2007	11 de mayo de 2007
2.	12 de mayo de 2007	09 de noviembre de 2007	09 de noviembre de 2007
3.	10 de noviembre de 2007	09 de mayo de 2008	09 de mayo de 2008
4.	10 de mayo de 2008	07 de noviembre de 2008	07 de noviembre de 2008

5.	08 de noviembre de 2008	08 de mayo de 2009	08 de mayo de 2009
6.	09 de mayo de 2009	06 de noviembre de 2009	06 de noviembre de 2009
7.	07 de noviembre de 2009	07 de mayo de 2010	07 de mayo de 2010
8.	08 de mayo de 2010	05 de noviembre de 2010	05 de noviembre de 2010
9.	06 de noviembre de 2010	06 de mayo de 2011	06 de mayo de 2011
10.	07 de mayo de 2011	04 de noviembre de 2011	04 de noviembre de 2011
11.	05 de noviembre de 2011	04 de mayo de 2012	04 de mayo de 2012
12.	05 de mayo de 2012	02 de noviembre de 2012	02 de noviembre de 2012
13.	03 de noviembre de 2012	03 de mayo de 2013	03 de mayo de 2013
14.	04 de mayo de 2013	01 de noviembre de 2013	01 de noviembre de 2013
15.	02 de noviembre de 2013	02 de mayo de 2014	02 de mayo de 2014
16.	03 de mayo de 2014	31 de octubre de 2014	31 de octubre de 2014
17.	01 de noviembre de 2014	01 de mayo de 2015	01 de mayo de 2015
18.	02 de mayo de 2015	30 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015
19.	31 de octubre de 2015	29 de abril de 2016	29 de abril de 2016
20.	30 de abril de 2016	28 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016
21.	29 de octubre de 2016	28 de abril de 2017	28 de abril de 2017
22.	29 de abril de 2017	27 de octubre de 2017	27 de octubre de 2017
23.	28 de octubre de 2017	27 de abril de 2018	27 de abril de 2018
24.	28 de abril de 2018	26 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018
25.	27 de octubre de 2018	26 de abril de 2019	26 de abril de 2019
26.	27 de abril de 2019	25 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019
27.	26 de octubre de 2019	24 de abril de 2020	24 de abril de 2020
28.	25 de abril de 2020	23 de octubre de 2020	23 de octubre de 2020
29.	24 de octubre de 2020	23 de abril de 2021	23 de abril de 2021
30.	24 de abril 2021	22 de octubre de 2021	22 de octubre de 2021
31.	23 de octubre de 2021	22 de abril de 2022	22 de abril de 2022
32.	23 de abril de 2022	21 de octubre de 2022	21 de octubre de 2022
33.	22 de octubre de 2022	21 de abril de 2023	21 de abril de 2023
34.	22 de abril de 2023	20 de octubre de 2023	20 de octubre de 2023
35.	21 de octubre de 2023	19 de abril de 2024	19 de abril de 2024
36.	20 de abril de 2024	18 de octubre de 2024	18 de octubre de 2024
37.	19 de octubre de 2024	18 de abril de 2025	18 de abril de 2025
38.	19 de abril de 2025	17 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025
39.	18 de octubre de 2025	17 de abril de 2026	17 de abril de 2026
40.	18 de abril de 2026	16 de octubre de 2026	16 de octubre de 2026
41.	17 de octubre de 2026	16 de abril de 2027	16 de abril de 2027
42.	17 de abril de 2027	15 de octubre de 2027	15 de octubre de 2027
43.	16 de octubre de 2027	14 de abril de 2028	14 de abril de 2028
44.	15 de abril de 2028	13 de octubre de 2028	13 de octubre de 2028
45.	14 de octubre de 2028	13 de abril de 2029	13 de abril de 2029
46.	14 de abril de 2029	12 de octubre de 2029	12 de octubre de 2029
47.	13 de octubre de 2029	12 de abril de 2030	12 de abril de 2030
48.	13 de abril de 2030	11 de octubre de 2030	11 de octubre de 2030
49.	12 de octubre de 2030	11 de abril de 2031	11 de abril de 2031
50.	12 de abril de 2031	10 de octubre de 2031	10 de octubre de 2031
51.	11 de octubre de 2031	09 de abril de 2032	09 de abril de 2032
52.	10 de abril de 2032	08 de octubre de 2032	08 de octubre de 2032
53.	09 de octubre de 2032	08 de abril de 2033	08 de abril de 2033
54.	09 de abril de 2033	07 de octubre de 2033	07 de octubre de 2033
55.	08 de octubre de 2033	07 de abril de 2034	07 de abril de 2034
56.	08 de abril de 2034	06 de octubre de 2034	06 de octubre de 2034
57.	07 de octubre de 2034	06 de abril de 2035	06 de abril de 2035
58.	07 de abril de 2035	05 de octubre de 2035	05 de octubre de 2035
59.	06 de octubre de 2035	04 de abril de 2036	04 de abril de 2036
60.	05 de abril de 2036	03 de octubre de 2036	03 de octubre de 2036

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las "Fechas de Pago de Intereses") no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

d) Responsable del Cómputo: El Representante Común será el responsable de la determinación del monto de intereses a pagarse en cada Fecha de Pago de Intereses.

e) Divulgación de la Tasa de Interés Bruto Anual: Durante la vigencia de la presente Emisión la Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses correspondiente al Periodo de Intereses respectivo. Asimismo, dará a conocer el importe de los intereses aplicables al Periodo de Intereses respectivo, con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la Fecha de Amortización, a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine).

14. Intereses Moratorios: En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera bajo el presente Título (exceptuando intereses ordinarios) se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento.

15. Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en caso de que (cada uno un "Evento de Vencimiento Anticipado"):

- a) en cualquier Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización, el Emisor no liquide los intereses devengados o la amortización correspondientes a dicho periodo;
- b) se presente cualquier tipo de incumplimiento a los términos y condiciones de cualquiera de las Emisiones conforme al Programa que emita el Emisor, de tiempo en tiempo; y
- c) se presente cualquier tipo de incumplimiento de CFE respecto del Contrato de Crédito y los pagarés que se suscriban conforme al mismo.

En caso de que se declare el vencimiento anticipado de cualquier de las Emisiones realizadas por el Emisor al amparo del Programa de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente, el Fiduciario con cargo al total del Patrimonio del Fideicomiso deberá de pagar, de conformidad con lo instruido por escrito por cada Comité Técnico, todas y cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles que se encuentren insolutas en ese momento hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso. Las partes del Fideicomiso (incluyendo los Tenedores) expresamente acuerdan que en el momento en que se declare el vencimiento anticipado de cualquiera de las

Emisiones, todas las Emisiones de Certificados se darán por vencidas y el Patrimonio del Fideicomiso será utilizado a prorrata para el pago de todas y cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles, y a partir de ese momento ya no se separará el Patrimonio del Fideicomiso en Fondos Comunes para cada una de las Emisiones.

El Representante Común deberá notificar a la BMV y la CNBV acerca del Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.

16. Depósito del Título:

El presente Título se emite para su depósito en el Indeval, en términos y para efectos del artículo 282 de la LMV.

17. Destino de los Fondos:

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista, tendrá la calidad de Efectivo del Fideicomiso, y dichos recursos se invertirán por el Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Comité Técnico en Inversiones Permitidas.

Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para CFE, los recursos que obtenga CFE de dicho financiamiento serán destinados exclusivamente a las necesidades de financiamiento aprobadas por CFE para el financiamiento de Obra Pública Financiada.

18. Fuente de Pago:

Los Certificados Bursátiles se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren el Fondo Común de la presente Emisión, sujeto a lo establecido en el inciso 15 del presente Título.

19. Criterios de Elegibilidad de los Derechos de Crédito:

Para que el Fiduciario pueda adquirir Derechos de Crédito en relación con la presente Emisión, los mismos deberán ser derivados del Contrato de Crédito.

20. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "*Certificados Bursátiles Adicionales*"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión (los "*Certificados Bursátiles Originales*") y formarán parte de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán devengar intereses a partir de la fecha de su Emisión o colocación o podrán devengar los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en el cual hayan sido emitidos, según se establezca en el Título respectivo. En ningún caso la

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- a) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el Suplemento correspondiente para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- b) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente y en el entendido que deberá adquirir, ya sea en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales o posteriormente, Derechos de Crédito adicionales por el monto de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.
- c) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- d) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el presente Título depositado en Indeval, por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la nueva Fecha de Emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la fecha de vencimiento original de la emisión original, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (v) se establecerá si los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión o

únicamente los intereses correspondientes al periodo comprendido entre su Fecha de Emisión y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- e) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los periodos de intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- f) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevaecientes en la fecha de colocación.
- g) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

21. Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Aplicables a los Certificados Bursátiles:

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII, X a XII, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

22. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante firma al presente Título.

23. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá las siguientes facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- a) Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos de Crédito;
- b) Solicitar al Agente, a CFE y al Fiduciario cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo;
- c) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso y en los Documentos del

Fideicomiso, con base en los reportes mensuales que al efecto le remita el Fiduciario;

- d) Calcular y publicar, a través de los medios electrónicos que resulten aplicables, los avisos de la tasa de interés aplicable para el siguiente Período de Intereses, el pago de los intereses correspondiente a los Certificados Bursátiles, el día de la fecha de pago respectiva, así como informar, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar en dicha fecha. Asimismo, dará a conocer el importe de los intereses aplicables al Período de Intereses respectivo, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización, a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine);
- e) Notificar a la BMV y la CNBV acerca del Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable;
- f) Designar a dos miembros del Comité Técnico del Fideicomiso para la Emisión y sus respectivos suplentes, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso;
- g) Verificar la debida constitución y los términos del Fideicomiso;
- h) Solicitar del Fiduciario toda aquella documentación a la cual tenga derecho conforme a los términos del Fideicomiso y que necesite para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo los informes y datos relativos a la situación financiera del Fideicomiso;
- i) Vigilar el cumplimiento de lo pactado por el Fiduciario respecto del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario conforme al Título, el Fideicomiso o los Documentos del Fideicomiso;
- j) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como representante común el Título;
- k) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores Preferentes corresponda;
- l) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones y obtener el consentimiento de ésta cuando sea necesario;
- m) Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Fiduciario deban celebrarse;

- n) Notificar al Fiduciario con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el monto del pago de intereses correspondiente a dicha fecha;
- o) Publicar, a través del Sistema EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) de la BMV o cualesquiera otros medios electrónicos que resulten aplicables, los reportes recibidos del Fiduciario y el Agente, según se requiera conforme a los términos del Fideicomiso y el Contrato de Administración;
- p) Actuar como intermediario frente al Fiduciario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles y para cualesquiera otras cuestiones necesarias;
- q) Ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que señalen la LGTOC, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- r) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

Asimismo, ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuidas en la LGTOC y en la LMV, incluyendo la obligación de convocar a Asamblea de Tenedores, dentro de los 10 (diez) días siguientes, en caso de que tuviese conocimiento del incumplimiento de CFE de cualquier obligación a su cargo derivada del Contrato de Crédito y de los Documentos del Fideicomiso, con base en los reportes mensuales que al efecto le remita el Fiduciario, o bien, en caso de que reciba del Fiduciario el aviso a que se refiere la Cláusula 16.3 del Fideicomiso.

El Representante Común sólo podrá ser sustituido por casas de bolsas o instituciones de crédito por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que el Representante Común continuará en el desempeño de su cargo hasta que el nuevo tome posesión del mismo y que siempre será el mismo Representante Común para todas las Emisiones.

#### 24. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio 153/516488/2006 de fecha 7 de noviembre de 2006; y constituye la primera disposición al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionado el número de inscripción 0173-4.15-2006-001-01.

25. Asamblea de Tenedores de  
Certificados Bursátiles:

Asambleas de Tenedores. Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de Tenedores que pertenezcan a la presente Emisión, y se regirán en todo caso por las disposiciones que se establecen en el Fideicomiso y en las leyes aplicables, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la "Asamblea de Tenedores").

Convocatorias por el Representante Común. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Convocatoria a Solicitud de Tenedores. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque la Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

Convocatorias. La convocatoria para la Asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario, pudiendo ser "El Economista" o "El Financiero" o en su defecto el que designe el Representante Común, con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

Quórum de Asistencia. Para que la Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en la rubro siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles), y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles que esté representado en la Asamblea de Tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

Temas que Requieren Quórum Especial. Se requerirá que esté

representado en la Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles), y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

- (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
- (ii) cuando se trate de consentir o autorizar que el Fiduciario dejare de cumplir con sus obligaciones significativas contenidas en el presente Título; o
- (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

Quórum Especial en Segunda o Ulterior Convocatoria. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el rubro anterior, se requerirá que estén presentes o representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles) y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles representado en la asamblea.

Asistencia. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

Actas. De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán



derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Cómputo de los Votos. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación, tomando como base el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles.

Resoluciones Fuera de Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.

Disposiciones Legales Aplicables. Lo contenido en el Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

26. Fines del Fideicomiso Emisor:

La finalidad del Fideicomiso consiste en la adquisición de tiempo en tiempo de Derechos de Crédito y la Emisión de Certificados de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico respectivo.

27. Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por (i) la Aportación Inicial, y (ii) los Fondos Comunes de cada Emisión, los cuales incluirán (a) el Efectivo del Fideicomiso, (b) los Derechos de Crédito y pagarés que documenten las disposiciones que realice CFE de los créditos respectivos, que en cualquier momento sean cedidos por los acreedores respectivos al Patrimonio del Fideicomiso, (c) en su caso, la Prima por Vencimiento Anticipado (como se define en el Fideicomiso) y la Indemnización, y (d) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso para lograr sus fines.

28. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:

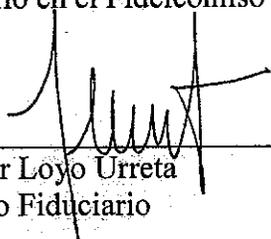
Además de las obligaciones establecidas en el presente Título, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular que el Fiduciario proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del citado Reglamento exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho

ordenamiento, y será responsabilidad del Comité Técnico respectivo, vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con esta obligación. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

29. Legislación Aplicable y Jurisdicción: Los Certificados serán regidos e interpretados por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor expresamente se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón le pudiese corresponder.



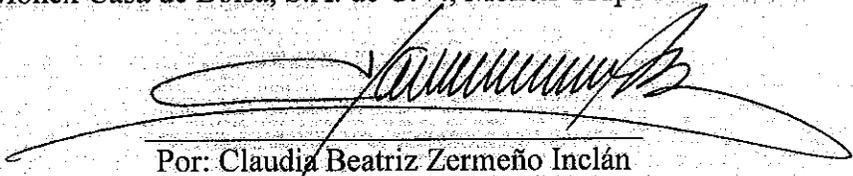
Fiduciario Emisor:  
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria,  
en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor



---

Por: Héctor Loyo Urreta  
Delegado Fiduciario

Representante Común de los Tenedores de los Certificados:  
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.



---

Por: Claudia Beatriz Zermeño Inclán  
Representante Legal

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL  
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS  
EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

Las firmas que anteceden corresponden al Macrotítulo de Certificados Bursátiles Fiduciarios Preferentes  
Clase I CFEHCB 06 emitido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero  
HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario, de fecha 10 de noviembre de 2006.

**C. Calificaciones.**

Av. San Pedro 902 Nte.  
Garza García, N.L. México 66220  
T 81 8335 7179 F 81 8378 4406

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3  
México, D.F. 11950  
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Noviembre 1 de 2006

## COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Paseo de la Reforma No.104 6º Piso  
Col. Juárez  
México, D.F., C.P. 06600

At'n: Matemático Enrique Román  
Subdirector de Finanzas  
Lic. Ramón Rionda y de González Argüelles  
Gerente de Planeación Financiera

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en el artículo 85, fracción V de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la Calificación correspondiente a un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios de **HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria**, referente a un mecanismo de financiamiento estructurado que prevé la bursatilización de derechos de crédito a cargo de la CFE, mediante la cesión al fideicomiso de los derechos y obligaciones derivados tanto de los Créditos como de los Pagarés que documenten las disposiciones que la CFE haga de dichos Créditos a ser otorgados por instituciones de crédito de México o del extranjero, por un monto acumulado de hasta \$6,000,000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), los cuales pretenden colocar entre el Público Inversionista previa inscripción en el Registro Nacional de Valores. A partir de la fecha de autorización, que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el monto total del programa, sin exceder de 4 años para efectuarlas. Cada emisión tendrá sus propias características de tasa de interés, monto, esquema de amortización y plazo, siendo éste último determinado en el momento de efectuar cada emisión al amparo de este programa, pudiendo efectuarse en pesos o unidades de inversión (UDI's), ratificándose o modificándose en cada caso la Calificación.

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

**AAA<sub>(mex)</sub>** La cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

  
  
**Fundamentos:**  
(Ver Anexo I)

**Generalidades:**

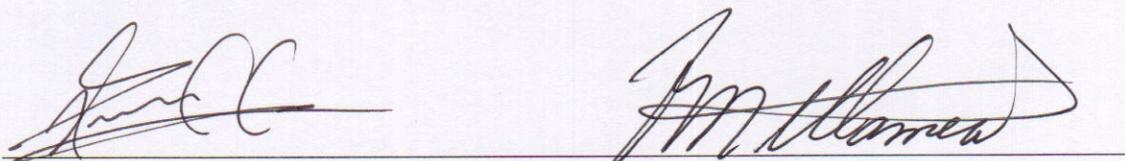
Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en la Situación Financiera, con sus respectivas subcuentas) correspondiente en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de este programa, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a este programa, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de este programa, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

---

Recibí de Conformidad  
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## Anexo I Fundamentos

---

Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la segunda compañía más grande en México en términos de activos al 31 de Diciembre de 2005 después de PEMEX y cuenta con una capacidad de generación al 31 de Diciembre de 2005 de 45,576 MW, distribuidos en 176 plantas; hidroeléctricas y termoeléctricas principalmente. Se ubica dentro de las primeras 10 compañías de electricidad más grandes a nivel mundial en términos de ventas expresados en GWh, las cuales ascendieron a 185,320 GWh durante el año 2005.

CFE es un Organismo público Descentralizado del Gobierno Federal de carácter técnico, industrial y comercial con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 14 de agosto de 1937. De conformidad con los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 7 de la LSPEE, el Gobierno mexicano mantiene la facultad exclusiva de generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer de energía eléctrica y con ciertas excepciones limitadas esta facultad ha sido delegada a la CFE y en un segundo término a la LFC, la cual no es parte de la CFE. Con las reformas a la LSPEE realizadas en 1992, se permitió al sector privado a invertir en la generación de electricidad mediante las figuras de: generador de energía eléctrica independiente, autoabastecimiento y cogeneración. Sin embargo, la ley reserva el derecho de conducción y distribución exclusivamente a la CFE y LFC.

### Descripción de la estructura de la transacción:

**FIDEICOMITENTE:** Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

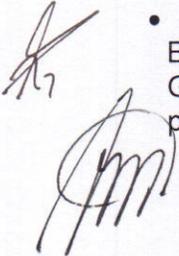
**FIDUCIARIO:** HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

**FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:** Cada uno de los Tenedores Preferentes de cada Emisión, todos ellos representados por el Representante Común.

**FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:** Respecto de cada Emisión, la CFE y/o cualquier persona que en cualquier momento sea legítima propietaria de uno o más Certificados Subordinados.

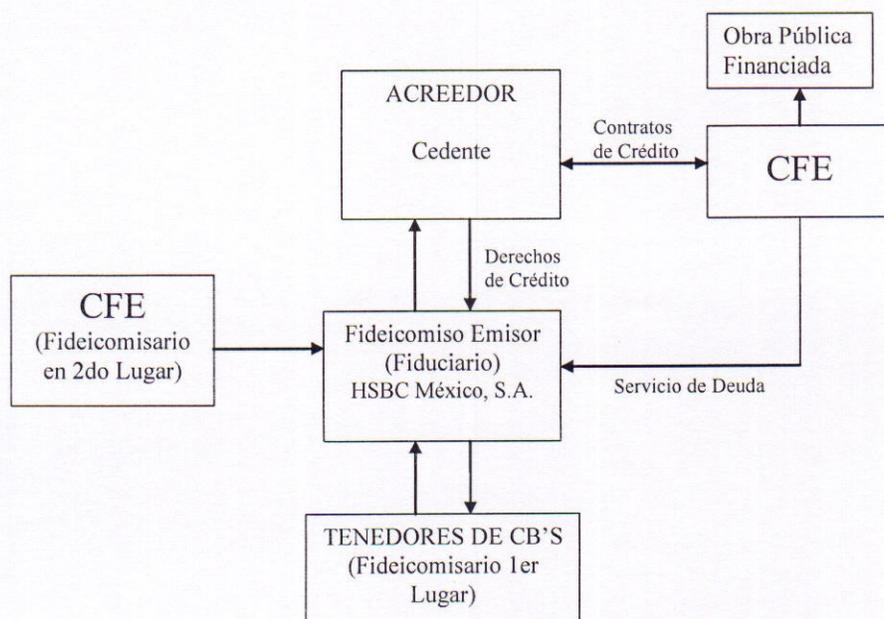
**CEDENTES:** Las instituciones de crédito de México o del extranjero que cumplan con los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

- El fideicomitente, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, constituyó un fideicomiso con HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria como fiduciario, el cual es usado como vehículo para la bursatilización de derechos de crédito a cargo de la CFE. Para cada Emisión, el



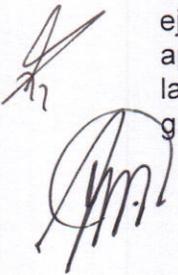
cedente, en su carácter de acreditante y la CFE en su carácter de acreditado firman un contrato de crédito sujeto a la condición de que se cumplan todos los requisitos previos a la disposición del crédito conforme a las condiciones pactadas en el contrato de crédito.

- El fideicomiso emite Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de este programa y con el efectivo lleva a cabo inversiones permitidas, las cuales pueden ser: 1) instrumentos denominados en pesos emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o 2) La adquisición de Derechos de Crédito derivados de los Contratos de Crédito entre las Cedentes y CFE.
- Los Derechos de Crédito que sean cedidos por los Cedentes en cada ocasión para respaldar cada una de las emisiones serán iguales a los recursos que la CFE requiera para cada desembolso de los pagos que esta deba hacer bajo el programa de Obra Pública Financiada.
- Dicha estructura prevé que para cada emisión se designe un agente para que lleve a cabo la administración y cumplimiento de los términos de los Derechos de Crédito.
- Así mismo mediante el Contrato de Indemnización, la CFE se obliga a indemnizar al Fideicomiso de todos los gastos inherentes a la estructura del financiamiento que no sean absorbidos por el Patrimonio del Fideicomiso.
- A cada emisión pueden corresponder una o varias cesiones de Derechos de Crédito, que formarán en conjunto el Fondo Común de cada Emisión.
- La cesión, transmisión, en propiedad y entrega al fiduciario de los Derechos de Crédito se perfecciona : 1) respecto del contrato de Crédito, entre los Cedentes y el Fiduciario de uno o mas contratos de Cesión y 2) respecto a los pagarés, mediante endoso en propiedad de los mismos por parte de los Cedentes al Fideicomiso.



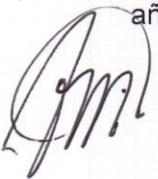
## Los aspectos que fundamentan la calificación se detallan a continuación:

- La adecuada estructura legal de la transacción, la cual incluye la cesión al fideicomiso de los derechos y obligaciones derivados tanto de los Créditos como de los Pagarés que documenten las disposiciones que la CFE haga de los Créditos otorgados a ella por los Cedentes en donde CFE y el fideicomiso tienen firmado un contrato de indemnización.
- La capacidad del Fideicomiso para pagar los certificados depende totalmente del cumplimiento por parte de la CFE de sus obligaciones de pago bajo los Derechos de Crédito cedidos al propio Fondo común del propio Fideicomiso relativo a cada Emisión y del Contrato de Indemnización.
- De acuerdo a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Mexicana, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, incluyendo la energía nuclear, son consideradas áreas estratégicas, reservadas de manera exclusiva para la nación mexicana. De acuerdo a esto, tales actividades deben ser ejercidas por entidades públicas 100% de propiedad y control del Gobierno, con ciertas excepciones en la generación de energía eléctrica como se menciona al inicio de este documento.
- La generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica corresponde exclusivamente a la nación y está a cargo de la CFE y en menor proporción a LYFC, organismos públicos descentralizados, de acuerdo al artículo 1º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- La CFE es una empresa altamente regulada, por lo que cambios en las regulaciones o en las leyes por una reforma eléctrica pudieran tener importantes efectos para la compañía dependiendo del tipo de reforma.
- Las obligaciones de la CFE no cuentan con una garantía o aval explícito del Gobierno Federal, sin embargo en el pasado se ha evidenciado un soporte implícito por parte de este mismo.
- La estrecha relación que se tiene con el Gobierno Federal, y la visión social de este al otorgar diversas tarifas subsidiadas en venta de energía a los usuarios, principalmente residenciales.
- La CFE esta obligada a hacer un pago de aprovechamiento al Gobierno Federal por el uso de los activos que utiliza para prestar el servicio de energía eléctrica. Este pago se determina cada año en función de la rentabilidad establecida para las industrias paraestatales, la cual hasta ahora se ha determinado en 9% sobre el valor del activo fijo neto en operación del ejercicio inmediato anterior, reportado en los estados financieros dictaminados. Contra este aprovechamiento se podrán bonificar los subsidios que el Gobierno Federal otorgue a través de la Comisión Federal de Electricidad, a los usuarios del servicio eléctrico. Adicionalmente el gasto anual por aprovechamiento se compara contra los subsidios, aplicándose la diferencia al



patrimonio. Estas aplicaciones han sido virtuales, sin que implique transferencia de recursos en ningún sentido.

- La SHCP fija las tarifas en función de las necesidades financieras y de expansión del servicio de la CFE, previa solicitud de la misma CFE, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica
- La CFE mantiene una participación del 95% en la transmisión y 80% en la distribución de energía eléctrica en México, teniendo Luz y Fuerza del Centro el resto, así como el 90% de la generación directa en México. Tanto la transmisión como la distribución ha mostrado crecimiento durante los últimos años. En el período de 1995 a 2005 la longitud de líneas de transmisión ha mostrado un crecimiento anual compuesto de 3.9% y la capacidad en subestaciones medidas en MVA creció a una tasa media anual de 4.0%. Para este mismo período la longitud de líneas de distribución ha tenido un crecimiento de 2.4% anual.
- La electricidad es uno de los bienes más indispensables para toda actividad: del hogar, servicios, comercio, industria, agrícola etc.
- Para el período comprendido entre los años de 1995 y 2005 la capacidad instalada de generación de CFE ha evidenciado en promedio un crecimiento del 4.0% anual.
- En opinión de Fitch, la perspectiva de crecimiento en la demanda de energía eléctrica en los próximos años, deberá mostrar un comportamiento similar al crecimiento de los últimos años.





**Moody's de México S.A. de C.V.**

*Paseo de las Palmas 405 – 5to. Piso*

*Col. Lomas de Chapultepec*

*México, D.F. 11000*

*Tel: (55) 1253-5700*

*Fax: (55) 1253-5714*

**NOVIEMBRE 1º, 2006**

**MDYSMX/CE/300**

**MAT. ENRIQUE ROMÁN  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS  
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
P R E S E N T E.**

**ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA  
CALIFICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE  
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)**

**ESTIMADO MAT. ROMÁN:**

Por este medio nos permitimos informarle que en respuesta a su solicitud para asignar calificación al Programa de Certificados Bursátiles a ser emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como la calificación para la primera emisión al amparo de dicho programa, le indicamos que hemos analizado la información que nos enviaron para este efecto.

Como resultado de nuestro proceso interno, le informamos que al referido Programa de Certificados Bursátiles que CFE pretende colocar entre el público inversionista hasta por la cantidad de \$6,000'000,000.00 (Seis mil millones de pesos 00/100 MN), así como a la primera emisión al amparo del referido programa hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100), les han sido asignadas las siguientes calificaciones:

**Escala Global de Moody's Investors Service, largo plazo: Baa1  
Escala Nacional de México, largo plazo: Aaa.mx  
Perspectiva Estable**

Estas calificaciones están sujetas a la recepción por parte de Moody's de la documentación final correspondiente.

**Fundamento de la Calificación:**

Moody's asignó calificaciones en escala global de Baa1 y en Escala Nacional de México de Aaa.mx a la emisión planeada por hasta \$1,500 millones de pesos de Certificados Bursátiles de la CFE, a través de un fideicomiso de HSBC, en conjunto con un contrato de crédito con Banco Nacional de México mediante el cual CFE provee una garantía preferente de pagos al fideicomiso a ser realizada bajo un programa de emisión por hasta \$6,000 millones de pesos.

Debido a que CFE es un organismo federal descentralizado y propiedad del gobierno mexicano, la calificación en escala global de Baa1 de CFE refleja la aplicación de la metodología de calificaciones de Moody's para los emisores gubernamentales (GRI, por sus siglas en inglés). Para mayor información por favor consulte el Comentario Especial de Moody's "The Application of Joint Default Analysis to Government-Related Issuers", publicado en abril de 2005.

De conformidad con la metodología de GRI, la calificación de Baa1 incorpora la evaluación crediticia de la línea base de CFE de 10 (en una escala de 1 a 21, en la que 1 representa el riesgo crediticio más bajo), la calificación de Baa1 para el gobierno de México, y la estimación de Moody's de una dependencia mediana y un alto nivel de respaldo.

La evaluación crediticia de línea base (BCA) refleja las características crediticias de grado de inversión de CFE, incluyendo un sistema eléctrico de monopolio verticalmente integrado que se beneficia de un importante tamaño y escala, y un perfil financiero de Baa que refleja las recientes mejoras en el desempeño financiero. Aunque CFE opera sus negocios y establece las tarifas de electricidad de modo que sean marginalmente rentables, el índice de flujo de efectivo a deuda ajustada de la compañía ha promediado un nivel medio en los últimos años, de conformidad con los ajustes globales estándares de Moody's. Este índice de flujo de efectivo a deuda ajustada es consistente con otras empresas de servicios verticalmente integradas con grado de inversión como se define en la metodología de calificaciones de Moody's para las compañías globales de servicios eléctricos reguladas. En los ajustes globales estándares para los indicadores crediticios de la CFE destaca el nivel significativo de obligaciones por pensiones sin reservas de la empresa.

La BCA también considera los requerimientos de financiamiento significativos en múltiples años proyectados para que CFE fondee un programa de gastos de inversión grande debido a la continua demanda de electricidad impulsada por la creciente economía de México. A la fecha, CFE ha manejado de forma efectiva sus necesidades de crecimiento de infraestructura.

La calificación de CFE también refleja la opinión de que continuará la fuerte relación entre CFE y el gobierno mexicano ya que las iniciativas de privatización parecen ser improbables en el futuro cercano. Las consideraciones de Moody's respecto de la dependencia mediana y el alto respaldo reflejan la relación interconectada de CFE con el gobierno federal. Los miembros del Consejo de Administración de CFE son designados por Ley e incluyen al Secretario de Energía, representantes de otras cuatro secretarías incluyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Medio Ambiente, así como el Director General de Pemex. Los presupuestos de CFE son un componente integral del presupuesto federal y todos los planes financieros y de capital requieren la aprobación del Congreso Mexicano.

CFE es el organismo responsable del desarrollo estratégico, construcción, operación y mantenimiento del sistema de electricidad básico del país. Con sede en la ciudad de México, en 2005 la CFE presentó ingresos operativos de \$183,000 millones de pesos.

Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de deuda *senior* de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Moody's de México, S. A. de C.V. mantendrá la calificación actualizada, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de la información actualizada de su deuda. Le agradeceríamos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible. En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Fue un placer poder servirles y le agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DAVID OLIVARES-VILLAGOMEZ**  
**VICE PRESIDENT**  
**FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP**

**ANALISTA RESPONSABLE**  
**CHEE MEE HU**  
**SENIOR VICE PRESIDENT**  
**CORPORATE FINANCE GROUP**

C.c.p.- Lic. Mauricio Basila Lago.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento  
Act. Carlos Quevedo López.- Director General de Supervisión de Mercados, CNBV.- Mismo fin  
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin  
Lic. Rafael Colado.- Dirección de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin  
Lic. Alberto S. Jones Tamayo. Director General. Moody's de México.